

**Universidad de la República**  
**Facultad de Ciencias Sociales**  
**Departamento de Trabajo Social**  
**Tesis Licenciatura en Trabajo Social**

**Privación de libertad: una mirada de género**

**Florencia Capdevielle Zeballos**  
Tutora: María de los Ángeles Pérez

**2016**

# ÍNDICE

---

Introducción.....	3
-------------------	---

## Parte 1 Marco teórico

### Capítulo 1 Marco conceptual

1.1 Privación de libertad y control social.....	5
1.2 La cárcel como institución total.....	8
1.3 Género y perspectiva de género.....	9
1.3.1 Género. Roles y Funciones.....	11
1.3.2 Género y poder.....	12
1.3.3 Género y trabajo.....	12

### Capítulo 2 Marco normativo

2.1 Legislación internacional ratificada por Uruguay.....	14
2.1.1 Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW).....	14
2.1.2 Comité de Expertas.....	15
2.1.3 Observaciones y Recomendaciones formuladas a Uruguay por el comité de evaluación de cumplimiento de CEDAW (2008).....	15
2.1.4 Observaciones finales sobre los informes periódicos octavo y noveno combinados del Uruguay por el Comité de evaluación de cumplimiento de CEDAW (2016).....	16
2.2 Legislación, programas y políticas a nivel nacional.....	17
2.2.1 Ley Nº 18.104 de 15 de marzo de 2007.....	17
2.2.2 Informes de Uruguay ante la CEDAW.....	17
2.2.3 Mesa de Trabajo sobre Mujeres Privadas de Libertad.....	18
2.2.4 División de políticas de género del Ministerio del Interior.....	19
2.2.5 Comisión de Género del Instituto Nacional de Rehabilitación.....	19

## Parte 2 Privación de libertad y mujeres

### Capítulo 3 Mujeres privadas de libertad en Uruguay

3.1	Contextualización.....	20
-----	------------------------	----

### Capítulo 4 El caso de la Unidad de internación para personas privadas de libertad

Nº 13	“Las Rosas” de Maldonado (U.I.P.P.L. Nº 13).....	24
-------	--	----

4.1	Infraestructura.....	24
-----	----------------------	----

4.2	Áreas de intervención.....	25
-----	----------------------------	----

4.2.1	Servicios médicos.....	26
-------	------------------------	----

4.2.2	Trabajo.....	27
-------	--------------	----

4.2.3	Educación.....	28
-------	----------------	----

4.2.4	Deporte y recreación.....	29
-------	---------------------------	----

4.2.5	Convivencia.....	30
-------	------------------	----

4.2.6	Visitas.....	31
-------	--------------	----

Capítulo 5	Análisis.....	32
------------	---------------	----

5.1	Condiciones edilicias.....	32
-----	----------------------------	----

5.2	Salud.....	33
-----	------------	----

5.3	Sexualidad.....	35
-----	-----------------	----

5.4	Vínculos socio familiares.....	36
-----	--------------------------------	----

5.5	Trabajo.....	39
-----	--------------	----

5.6	Educación.....	41
-----	----------------	----

5.7	Intervención social y perspectiva de género.....	42
-----	--	----

Parte 3	Reflexiones y propuestas.....	45
---------	-------------------------------	----

Referencias bibliográficas.....	51
---------------------------------	----

Abreviaturas

Anexos

# INTRODUCCIÓN

---

El presente documento consiste en la monografía final de grado de la Licenciatura en Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República.

Tiene como finalidad realizar un aporte al acumulado teórico del Trabajo Social para el análisis y comprensión de la privación de libertad en Uruguay desde una perspectiva de género y derechos humanos. Para ello se enfocará en el estudio del caso de la Unidad de internación para personas privadas de libertad N° 13 del departamento de Maldonado, que tiene la particularidad de albergar hombres y mujeres.

La cárcel, como institución sostiene el modelo patriarcal/machista vigente colocando a la mujer en una situación de mayor vulnerabilidad y desventaja en relación al varón. Desde la perspectiva de género, el análisis de la mujer privada de libertad como objeto de estudio, también incluye el lugar del varón en el abordaje del problema en tanto lo complejiza y permite pensar sobre las relaciones sociales de desigualdad que se reproducen en ese espacio.

*“El porcentaje de reclusas en cualquier sistema penitenciario del mundo fluctúa entre el 2 y el 10% de la población carcelaria. Una de las consecuencias de este pequeño porcentaje es que las prisiones y sistemas penitenciarios tienden a organizarse sobre la base de las necesidades y requerimientos de los reclusos varones. Esto se refleja en la arquitectura, la seguridad y demás instalaciones. Normalmente las instalaciones especiales para reclusas suelen ser un agregado o un anexo a las destinadas a los hombres.” (Coyle 2009:143)*

Tomando esto como marco, se propone pensar acerca de cómo se manifiesta dicha desigualdad en condiciones de reclusión. Para ello, en la primera parte de este trabajo se desarrolla el marco conceptual, reflexionando acerca de la privación de libertad como expresión del control social, el género y sus implicancias en la vida cotidiana. A su vez, se presenta el marco normativo en el que se realiza un recorrido por la legislación internacional ratificada por Uruguay vinculado a los derechos de las

mujeres, y la legislación nacional vigente en relación a políticas que promuevan el ejercicio de esos derechos, que no deberían verse menoscabados por el contexto específico de privación de libertad.

En la segunda parte se realiza una breve presentación de las mujeres privadas de libertad en el Uruguay para luego describir y analizar las condiciones en las que se desarrolla la vida cotidiana de las mujeres privadas de libertad en el departamento de Maldonado.

Para el estudio de dicha problemática, la metodología escogida presenta como técnicas e instrumentos de recolección de datos el análisis documental, la observación, y entrevistas dirigidas al personal penitenciario de la Unidad N° 13 y a otros actores institucionales considerados claves a la hora de pensar la situación de las mujeres privadas de libertad desde el Trabajo Social.

La tercera parte refiere a las reflexiones y propuestas finales en las que se pretende analizar asimismo la intervención del Trabajo Social en el contexto de referencia. Problematizar su intervención en el marco de un sistema penitenciario en plena reforma hacia un régimen civil, pero que mantiene vigente y sigue reproduciendo lógicas institucionales propias del régimen policial, transversalizado por la mirada de género.

El interés por la temática a su vez está íntimamente relacionado con mi trabajo, en cuanto me desempeño en el Instituto Nacional de Rehabilitación como operadora penitenciaria desde hace más de cuatro años.

En suma, este documento se centra en la necesidad de reflexionar acerca de la situación específica de las mujeres privadas de libertad, tratando de dilucidar la relación existente entre la condición del género y el contexto de encierro, en un marco de respeto de los derechos humanos, desde la óptica ético profesional de Trabajo Social.

## PARTE 1 Marco teórico

---

### Capítulo 1 Marco conceptual

#### 1.1 Privación de libertad y control social

La institución cárcel y el encierro es uno de los mecanismos de control social y disciplinamiento. Históricamente en cada sociedad ha estado presente el control social como forma de reproducción y sostenimiento del orden imperante. Sin embargo, el mismo, se ha manifestado de diversas formas en función de los intereses a los que responde.

Con respecto al propósito de las prisiones, las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos expresan, en su artículo 58

*“El fin y la justificación de las penas y medidas privativas de libertad son, en definitiva, proteger a la sociedad contra el crimen. Sólo se alcanzará este fin si se aprovecha el período de privación de libertad para lograr, en lo posible, que el delincuente una vez liberado no solamente quiera respetar la ley y proveer a sus necesidades, sino también que sea capaz de hacerlo.”<sup>1</sup>*

La mayoría de las personas privadas de libertad pertenece a los sectores más pobres de la población, existiendo un mecanismo selectivo en función de características de clase, raza, etc.). Baratta dice:

*“...la marginación carcelaria es, para la mayor parte de los detenidos un proceso secundario de marginación que interviene después de un proceso primario. En efecto, hoy todavía, la mayor parte de los detenidos provienen de los grupos sociales ya marginados, sobre todo en cuanto excluidos de la sociedad activa por obra de los mecanismos del mercado de trabajo.” (Baratta 1990:4)*

La criminalización de la pobreza igualmente se mantiene como respuesta a los reclamos de orden y seguridad.

*“Inseguridad, violencia, criminalidad son conceptos dominantes en la retórica de los diversos sectores políticos, a la vez que son usados al punto de saturación por los medios de comunicación. Esta combinación tiene como producto un clima de pánico*

---

<sup>1</sup> Disponible en <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/TreatmentOfPrisoners.aspx>

*ciudadano, que se retroalimenta en lo anterior y arroja como respuesta la conversión de problemas de orden social en prácticas de sobreactuación policial y prácticas judiciales de uso exacerbado de la privación de libertad.” (Juanche-Di Palma 2014:27)*

Este escenario de alta prisionalización se encuentra estrechamente vinculado a las miradas sobre la seguridad, criminalidad, violencia, delito. Castel expresa:

*“...hay una relación profunda entre una preocupación por la inseguridad que desemboca en políticas de seguridad y una sensibilidad generalizada al riesgo según la cual el futuro se vive cada vez más bajo el signo de amenaza. (...) Esta concepción inflacionista del riesgo constituye el núcleo de las políticas de seguridad que se apoyan en una instrumentalización de la noción de riesgo. A falta de poder controlar una masa de riesgos diversos, se determina como “población de riesgo” a los que se considera como los principales responsables de la inseguridad general. Como si para recuperar la seguridad bastara con abordar estos factores perturbadores implementando en realidad políticas de control de esos grupos sociales vulnerables.” (Castel 2013:33-43)*

El imaginario social tiene un peso importante sobre la configuración de las políticas al respecto. Se reproduce la idea que el delito es posesión exclusiva de determinados grupos y, que por tanto, alcanza con focalizar nuestra tarea en dicho segmento de la sociedad. Así se refuerza la exclusión y desigualdad de los grupos más vulnerables. Paternain expresa:

*“La violencia, la criminalidad y la inseguridad deben entenderse no sólo en sus contextos sino también en sus textos. Las conductas y las respuestas institucionales adquieren verdadera realidad como entornos discursivos y como horizontes emotivos y significativos.” (Paternain 2007:75)*

Al respecto, los medios de comunicación dan un impulso aun mayor a la noción de riesgo, de amenaza, reforzando aún más la idea de grupos vulnerables equiparada a “población de riesgo”. Se entiende que los medios de comunicación inciden en la alta tasa de procesamientos con prisión que registra nuestro país y el resto de la región.

A su vez, se desvincula la teoría social de esta problemática, como si bastaran ciertos estudios criminológicos, en vez de análisis que presenten una visión integral de la sociedad. En consecuencia:

*“El tratamiento de la cuestión social adoptará entonces la forma de una gestión represiva de los ilegalismos, dando lugar a una confusión general cuya respuesta más típica es la de mayor represión en respuesta a la demanda de “mano dura”, como si la policía y la justicia pudieran, solas, dar respuesta a la complejidad de la cuestión.” (Kessler-Merklen 2013:24)*

Wacquant expresa:

*“...los efectos pauperizantes de la penitenciaría no se limitan exclusivamente a los detenidos y su perímetro de influencia se extiende mucho más allá de sus muros, porque la prisión exporta su pobreza al desestabilizar constantemente a las familias y los barrios sometidos a su tropismo. De modo que el tratamiento carcelario de la miseria (re)produce sin cesar las condiciones de su propia extensión: cuanto más se encierra a los pobres, más certeza tienen éstos -si no hay por otra parte algún cambio de circunstancias- de seguir siéndolo duraderamente y, en consecuencia, más se ofrecen como blanco cómodo de la política de criminalización de la miseria. La gestión penal de la inseguridad social se alimenta así de su propio fracaso programado.”*  
(Wacquant 2004:145)

Sin embargo, otros sujetos, pertenecientes a la clase dominante, habiendo cometido ilícitos mucho más graves, escapan al poder punitivo. Por tanto, es difícil pensar en la justificación de esta institución como medio de protección para la sociedad.

La cárcel no existió siempre, es una invención moderna. Anteriormente fueron otros los castigos impuestos. Foucault plantea que, en la época moderna, se mantiene el castigo sobre el cuerpo pero bajo otras modalidades. El cuerpo se vuelve un intermediario para privar al sujeto de ciertos derechos, uno de ellos la libertad. En la cárcel, el cuerpo:

*“...queda prendido en un sistema de coacción y de privación, de obligaciones y de prohibiciones. El sufrimiento físico, el dolor del cuerpo mismo, no son ya elementos constitutivos de la pena. El castigo ha pasado de un arte de las sensaciones insoportables a una economía de los derechos suspendidos.”* (Foucault 1991:18)

Se abandona el castigo al cuerpo a través del padecimiento de dolor, por un afán de reformar, corregir, de modificar las conductas humanas. El cuerpo es un instrumento a través del cual se manifiesta el poder. Y en este sentido, la cárcel se vuelve un lugar privilegiado en donde observar el poder en su máxima expresión, dado que será ejercido sobre peligrosos delincuentes, individuos a los que la sociedad ya les ha quitado su calidad de sujeto de derechos. Así,

*“La prisión es el único lugar donde el poder puede manifestarse en su desnudez, en sus dimensiones más excesivas, y justificarse como poder moral. “Tengo razón en castigar, puesto que tú sabes que está mal robar, matar...” Esto es lo fascinante de las prisiones; por una vez el poder no se oculta, no se enmascara, se muestra como feroz tiranía en los más ínfimos detalles, cínicamente, y al mismo tiempo es puro, está enteramente “justificado”, puesto que puede formularse enteramente en el interior de una moral que*



*enmarca su ejercicio: su brutal tiranía aparece entonces como dominación del Bien sobre el Mal, del orden sobre el desorden.” (Foucault 1981:12)*

## **1.2 La cárcel como institución total**

Muchas de las características de la cárcel hacen que la misma sea considerada una institución total, al igual que otras instituciones como lo son los hospitales psiquiátricos. A continuación trataremos de definir el concepto de institución total y explicitar algunas de sus características más importantes. Goffman, en su libro *Internados* define las instituciones totales como:

*“...un lugar de residencia y trabajo, donde un gran número de individuos en igual situación, aislados de la sociedad por un período apreciable de tiempo, comparten en su encierro una rutina diaria, administrada formalmente.” (Goffman 2001:13)*

En la cárcel, suceden todos los aspectos de la vida cotidiana. No hay una diferenciación de esferas, todo se reduce a un solo espacio, en el que a su vez, todas las actividades estarán programadas por otros. Se tomará como referencia en el presente trabajo la definición de vida cotidiana de Agnes Heller:

*“...es la vida del hombre entero, o sea: el hombre participa de la vida cotidiana con todos los aspectos de su individualidad, de su personalidad. En ella se “ponen en obra” todos sus sentidos, todas sus capacidades intelectuales, sus habilidades manipulativas, sus sentimientos, pasiones, ideas, ideologías. (...) El hombre de la cotidianidad es activo y goza, obra y recibe, es afectivo y racional.” (Heller 1985:39)*

En suma, la vida cotidiana es la vida del individuo, en ella se expresa nuestra concepción del mundo, las relaciones con la naturaleza y el resto de la sociedad. Como ser social, desde su nacimiento, las personas van interiorizando y asimilando lo necesario para vivir, así los individuos perciben su realidad como natural, normal, de tal modo que no cuestionamos muchas de las consecuencias de esa vida cotidiana.

*“Son partes orgánicas de la vida cotidiana la organización del trabajo y de la vida privada, las distracciones y el descanso, la actividad social sistematizada, el tráfico y la purificación.” (Heller 1985:40)*

La diversidad y heterogeneidad se circunscribe en el encierro a una sola espacialidad, pero además, se encuentra sumamente pautada por la autoridad. Será

difícil entonces dentro de la cárcel que las personas privadas de libertad desarrollen actividades con autonomía, que le permitan construir en la interacción con los otros, por el contrario, muchas de las actividades en las que participen poco pueden tener que ver con sus concepciones de ellos mismos, con su identidad. Goffman plantea que:

*“En las instituciones totales se violan estos límites personales: se traspasa el linde que el individuo ha trazado entre su ser y el medio ambiente, y se profanan las encarnaciones del yo. Se viola, en primer término, la intimidad que guarda sobre sí mismo.”* (Goffman 2001:35)

Reflexionar desde la profesión acerca de la vida cotidiana dentro de la cárcel es fundamental para el logro de los objetivos planteados. Como trabajadores sociales la vida cotidiana es un campo no solo de investigación sino de intervención. A través de su desnaturalización trataremos de aportar para su transformación desde una perspectiva de género, considerando que:

*“La prisión es para la mujer un espacio discriminador y opresivo. Esto se expresa en el desigual tratamiento recibido y en el significado, muy diferente, que asume el encierro para las mujeres y para los hombres. Sostenemos que la prisión es para la mujer doblemente estigmatizadora y dolorosa si se tiene en cuenta el rol que la sociedad le ha asignado. Una mujer que pasa por la prisión es calificada de «mala» porque contravino el papel que le corresponde como esposa y madre, sumisa, dependiente y dócil.”* (Antony 2007:73)

### **1.3 Género y perspectiva de género**

*“No se nace mujer: se llega a serlo.”<sup>2</sup>*

Se parte de esta afirmación de Simone de Beauvoir a mediados del siglo pasado, considerando que la distinción sexo/género se ha evidenciado de tal manera que la primera refiere a condiciones biológicas, naturales; mientras que el género alude a una construcción social, histórica y cultural.

Asimismo, Marcela Lagarde plantea el género como el *“Conjunto de atributos simbólicos, sociales, económicos, jurídicos, políticos y culturales asignados a las personas de acuerdo a su sexo.”* (Lagarde 1995:10) A su vez expresa:

---

<sup>2</sup> Simone de Beauvoir (1969) El segundo Sexo. Buenos Aires, Siglo Veinte p 109.

*“Ser mujer o ser hombre es un hecho sociocultural e histórico. Más allá de las características biológicas del sexo existe el género. Se trata de un complejo de determinaciones y características económicas, sociales, jurídico-políticas y psicológicas, es decir, culturales, que crean lo que en cada época, sociedad y cultura son los contenidos específicos de ser mujer o ser hombre, o ser cualquier otra categoría genérica. Los géneros son históricos, y en ese sentido son producto de la relación entre biología, sociedad y cultura, y por ser históricos devienen y presentan una enorme diversidad.” (Lagarde 2011:202)*

Estos procesos implican la incorporación de ideas y expectativas de vida que la sociedad impone a los sujetos a través de instituciones como la familia y la escuela. Así se conforman modos de ser varón o mujer.

La perspectiva de género cuestiona el orden social imperante, patriarcal y androcéntrico; interpela dicha organización y problematiza sobre la posibilidad de realizarse en una sociedad caracterizada por el poder del varón sobre la mujer.

*“El análisis de género feminista es detractor del orden patriarcal, contiene de manera explícita una crítica a los aspectos nocivos, destructivos, opresivos y enajenantes que se producen por la organización social basada en la desigualdad, la injusticia y la jerarquización política de las personas basadas en el género”. (Lagarde 1996:15)*

En referencia al androcentrismo Adela García dice que:

*“...se nutre del sistema ideológico patriarcal. Este sistema establece un orden de dominio y poder de lo masculino sobre lo femenino, e implica la supremacía del hombre en todas las instituciones importantes de la sociedad. A grandes rasgos, el sistema patriarcal muestra que hay dos factores importantes que caracterizan las relaciones sociales entre hombres y mujeres: la existencia de jerarquía y de relaciones de poder entre hombres y mujeres. La existencia de un sistema social complejo perfectamente estructurado que genera asimetrías y perpetúa un sistema de relaciones desiguales a través de diferentes mecanismos.” (García 2009:18)*

Se entiende necesario afirmar que el hecho de denunciar la opresión de la mujer, la desigualdad existente, no significa que la perspectiva de género excluya al varón, sino que incorpora a la mujer, rompiendo con la lógica de los enfoques típicamente androcéntricos. Analiza la situación de la mujer, la vuelve visible, tratando de contribuir a generar verdaderas condiciones de igualdad en clave de diversidad.

Género no es sinónimo de sexo, tampoco lo es de mujer. El concepto de género no es universal, ni inmutable, sino que se utiliza para designar expectativas de comportamiento social para cada uno de los sexos en una época y contexto

determinados. Cada cultura, cada sociedad, asocia diferentes funciones, roles, cualidades, etc. a esas características corporales. El enfoque de género tiene en cuenta esas características sociales, psicológicas, culturales, religiosas, etc., que se asignan de manera diferenciada y desigual a cada sexo. En cada sociedad existen definiciones, normas y mandatos sobre cómo deben ser los varones y las mujeres. También cada sociedad asigna un valor diferente a ambos. La sociedad patriarcal actual ha erigido el sexo masculino como referente universal, centro de todas las experiencias y el sexo femenino se ha considerado como subordinado, complementario.

### **1.3.1 Género. Roles y Funciones**

La asignación de determinados roles y funciones atribuidos socialmente a cada uno de los géneros, son conceptos aprendidos en el proceso de socialización de las personas. Sin embargo, a través de los procesos de socialización, dichos roles estereotipados atribuidos a cada género en función del sexo, son desarrollados por las personas como los únicos posibles, como si sexo y género fueran sinónimos. O sea, se elimina el carácter histórico, cultural y social, y se presentan los distintos géneros como atributos natural y universalmente dados en función del sexo. En cuanto a esos roles y funciones expresa que:

*“...son características vitales que definen la existencia de las personas, es decir, no son particularidades únicamente de tipo formal, sino características profundas que dan sentido a la vida y determinan, en gran parte, la existencia de las personas.” (Lagarde 1995:9)*

En las relaciones entre hombres y mujeres, corresponde destacar el papel diferente que tiene para la sociedad el cuerpo de la mujer y del hombre. Dada la capacidad reproductiva de la mujer, la feminidad y, en consecuencia, la dominación de la mujer, es definida en función de ese cuerpo. A diferencia del hombre que tiene el dominio y poder sobre su propio cuerpo, el cuerpo de la mujer pareciera pertenecer no solo a ella. Por tanto, se comparte que:

*“El cuerpo y la sexualidad de las mujeres son, en efecto, un campo político definido, disciplinado para la producción y para la reproducción, contruidos ambos campos como disposiciones sentidas, necesidades femeninas, irrenunciables.” (Lagarde 2011:222)*

### 1.3.2 Género y Poder

Analizar las relaciones de género, implica siempre tener presente las relaciones de clase, de poder que determinan las diversas concepciones del mundo, entre ellas, de género. En relación al control del cuerpo de la mujer Jelin, plantea entonces, que:

*“...tiene sus raíces en la institución de la propiedad privada y de la transmisión hereditaria de la propiedad. La única manera de obtener esa seguridad (saber que el hijo es propio) es limitando la libertad sexual de las mujeres, garantizando así la monogamia (de las mujeres). El cuerpo de la mujer da placer. También da hijos. Cualquier intento de ejercer poder sobre la reproducción implica apoderarse y manipular el cuerpo de las mujeres, sea de forma privada o pública (políticas de población, ideologías y deseos de paternidad). El deseo de las mujeres puede contar o no. Algo semejante ocurre con la historia de la sexualidad: tradicionalmente, el placer es de los hombres, las mujeres “sirven”. (Jelin 1998:112)*

### 1.3.3 Género y Trabajo

El mundo del trabajo es otro de los ámbitos en los que se puede visualizar estas diferencias.

*“En la cultura patriarcal la mujer se define por su sexualidad frente al hombre que se define por el trabajo. Además se confina la sexualidad en el ámbito de la naturaleza, como una esencia más allá del hacer de la mujer.” (Lagarde 2011:107)*

Se entiende al trabajo como una producción de la existencia humana, en sus múltiples posibilidades, que en la sociedad capitalista se encuentra determinada por las lógicas de mercancía. En un sentido amplio, el trabajo como creador de la condición humana, que recibe algunas desfiguraciones que transforman en alienación, mercadería y fuerza de trabajo al sujeto. Ricardo Antunes plantea:

*“...el trabajo en cuanto momento fundante de la propia subjetividad humana, a través de la continua realización de las necesidades humanas, de la búsqueda de la producción y reproducción de su vida en sociedad, de la génesis de la propia conciencia del ser social, se muestra como elemento ontológicamente esencial y fundante”. (Antunes 2000:5)*

Ahora bien, el trabajo, como categoría definida anteriormente, se expresa mediante una relación diferente con el hombre y con la mujer. Es así que se presenta el fenómeno de la división sexual del trabajo. Por ejemplo podemos observar

concentración de empleo femenino en sectores y ocupaciones considerados como típicamente femeninos, y por otra parte concentración de hombres en sectores y ocupaciones considerados como masculinos. Al respecto Aguirre plantea:

*“...no se puede considerar la segregación por sexo como efecto de las fuerzas del mercado, concebidas como mecanismos unipersonales sino como un reflejo de una estructura ya formada por valores y normas culturales con respecto al género.”*  
(Aguirre 1992:212)

Vale resaltar que cuando se habla de la incorporación de la mujer al mercado de trabajo estamos aludiendo a una época sumamente reciente.

Es así que la relación desigual de hombres y mujeres con el trabajo incide también en el uso del tiempo. La mujer incorpora nuevas tareas sin eliminar las responsabilidades anteriores, y así, el uso del tiempo se vuelve circular, no tiene fin. Para los hombres, quienes siguen estructurando su vida en función del trabajo productivo, el uso del tiempo es lineal, está planificado en función de dicha actividad. Se comparte la afirmación de Jelin quien sostiene que:

*“En la actualidad, lo más común es que el cambio en la participación económica de las mujeres no implique una reestructuración profunda del hogar: no hay redistribución de tareas y responsabilidades hacia los miembros varones; las mujeres amas de casa-madres ven sobrecargadas sus labores y en el caso de hallarla disponible recurren a la “ayuda” de otras mujeres del núcleo familiar (abuelas, hijas adolescentes o aun niñas) o a mujeres empleadas en el servicio doméstico.”* (Jelin; 1998:49)

Cabe la pregunta si la incorporación al ámbito laboral sin modificar su responsabilidad casi absoluta sobre las tareas domésticas, la mujer está contribuyendo realmente a luchar contra su dominación, a romper con los estereotipos culturalmente contruidos y legitimados. Lagarde plantea:

*“La emancipación de las mujeres, es decir, su acceso al bienestar: a la educación, al trabajo reconocido, a la movilidad física y temporal, a la independencia y a la posibilidad de decidir sobre hechos que la involucran, implican para ellas, doble carga, doble esfuerzo, doble trabajo, doble desgaste físico, emocional e intelectual.”* (Lagarde 2011:797)

Para romper esa doble carga mencionada por Lagarde, no solo es necesario seguir conquistando mejoras en más y mejores accesos a diversos ámbitos como lo son el trabajo y la educación, sino que también es necesaria la incorporación del varón a los quehaceres domésticos.

## Capítulo 2 Marco normativo

### 2.1 Legislación internacional ratificada por Uruguay.

#### 2.1.1 Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW).<sup>3</sup>

Adoptada el 18 de diciembre de 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, es considerada como la “Carta internacional de los derechos humanos de las mujeres”. Consta de un preámbulo y 30 artículos en los que define el concepto de discriminación contra la mujer.

Tiene como finalidad eliminar efectivamente todas las formas de discriminación contra la mujer, (planteando entre otras cosas la reformulación de la legislación y la discusión de la discriminación en razón de género a nivel mundial) instando a los estados a reformar las leyes con tal fin y discutir sobre la discriminación en el mundo. En su artículo 1, define la discriminación contra la mujer como:

*“Cualquier distinción, exclusión o restricción hecha en base al sexo que tenga el efecto o propósito de disminuir o nulificar el reconocimiento, goce y ejercicio por parte de las mujeres, independientemente de su estado civil, sobre la base de igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil o en cualquier otra esfera”.*

Establece un programa de acción para poner fin a la discriminación por razón de sexo: los Estados que ratifican el Convenio tienen la obligación de consagrar la igualdad de género en su legislación nacional, derogar las disposiciones discriminatorias en sus leyes, y promulgar nuevas disposiciones para proteger contra la discriminación contra la mujer. Los Estados también deberán establecer tribunales nacionales e instituciones públicas para garantizar a las mujeres una protección eficaz contra la discriminación, y adoptar medidas para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer practicada por personas, organizaciones y empresas. (CEDAW Art 2)

---

<sup>3</sup> Disponible en <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>

### 2.1.2 Comité de Expertas

La CEDAW es el primer instrumento jurídico internacional vinculante que definió la discriminación contra las mujeres. Con el fin de dar seguimiento e impulso a la plena implementación por parte de los Estados que adhieren o ratifican la Convención, el artículo 17 establece la creación de un Comité integrado por 23 expertas elegidas por los Estados parte, quienes ejercen sus funciones a título personal, por un período de cuatro años. El Comité cumple el rol de monitorear la implementación de la Convención.

Todos los Estados Parte deben presentar al Comité informes periódicos sobre la manera en que se implementa la Convención y cómo se han cumplido las recomendaciones recibidas. El Comité examina cada Informe presentado por el Estado Parte y expresa sus preocupaciones y recomendaciones a partir del mismo.

### 2.1.3 Observaciones y Recomendaciones formuladas a Uruguay por el comité de evaluación de cumplimiento de CEDAW (2008)<sup>4</sup>

*“Observación (Párrafo 10).- Si bien observa que la Constitución consagra el principio de igualdad entre el hombre y la mujer, al Comité le sigue preocupando la ausencia de una incorporación directa y clara en el derecho interno de la Convención y de una definición específica de la discriminación contra la mujer de conformidad con el artículo 1 de la Convención. Lamenta en particular que la Ley No. 18.104 de igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, recientemente aprobada, no incorpore esa definición. Recuerda que la ausencia de una disposición específica con una definición de la discriminación contra la mujer que abarque la discriminación directa e indirecta en el ámbito público y el privado, constituye un impedimento para la plena aplicación de la Convención en el Estado parte”.*

*“Recomendación (Párrafo 13).- “El Comité exhorta al Estado parte a que adopte medidas urgentes para incorporar plenamente en el derecho interno la Convención y la definición de discriminación contra la mujer, como figura en el artículo 1 de la Convención, e informe sobre los progresos conseguidos a este respecto en su próximo informe periódico”.*

---

<sup>4</sup> Disponible en <http://acnudh.org/wp-content/uploads/2006/01/CEDAW-URUGUAY-2008.pdf>



*“Observación (Párrafo 18).- El Comité observa con preocupación que determinadas disposiciones del Código Penal, en particular las que figuran en el título X, denominado “Delitos contra las buenas costumbres y el orden de familia”, discriminan contra la mujer al conservar conceptos como el pudor, la honestidad y el escándalo público en la tipificación de los delitos sexuales. El Comité lamenta que el proyecto de reforma del Código Penal presentado al Senado en septiembre de 2005 todavía no se haya aprobado.*

*“Recomendación (Párrafo 19).- El Comité insta al Estado parte a que acelere el proceso de aprobación del proyecto de reforma del Código Penal y derogue sin demora esos artículos del Código Penal a fin de que el Código sea conforme con la Convención y las recomendaciones generales 19 y 24 del Comité”.*

## **2.1.4 Observaciones finales sobre los informes periódicos octavo y noveno combinados del Uruguay por el Comité de evaluación de cumplimiento de CEDAW (2016)<sup>5</sup>**

### *Estereotipos y prácticas discriminatorias*

*18. El Comité recomienda que el Estado parte: a) Elabore una estrategia amplia destinada a las mujeres, los hombres, las niñas y los niños para superar las actitudes patriarcales y estereotipadas basadas en el género en relación con el papel y la responsabilidad de las mujeres y los hombres en la familia, en el sistema educativo, en el lugar de trabajo y en la sociedad en general;*

### *Mujeres reclusas*

*43. El Comité está preocupado por las condiciones inadecuadas de las mujeres detenidas con sus hijos y por el proceso de reubicación de estas mujeres en la “Unidad 5” del Instituto Nacional de Rehabilitación, en la ciudad de Montevideo, lo que deja a este grupo de mujeres en situación de vulnerabilidad. También le preocupan los informes acerca de mujeres encarceladas en centros concebidos para hombres, donde la mayoría de los funcionarios penitenciarios también son hombres.*

*44. El Comité, recordando las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delinquentes (Reglas de Bangkok), recomienda al Estado parte que adopte las medidas apropiadas para los hijos de las mujeres detenidas, como la aplicación de medidas alternativas a la detención, habida cuenta del interés superior del niño. También recomienda que el Estado parte refuerce la vigilancia de las mujeres en los centros de detención a fin de*

---

<sup>5</sup> Disponible en

[http://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2fC%2fURY%2fCO%2f8-9&Lang=en](http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2fC%2fURY%2fCO%2f8-9&Lang=en)

*evitar las violaciones de los derechos humanos y garantice la disponibilidad de servicios de asesoramiento jurídico y vías de recurso eficaces.*

## **2.2 Legislación, programas y políticas a nivel nacional.**

### **2.2.1 Ley N° 18.104 de 15 de marzo de 2007.<sup>6</sup>**

Uruguay ratificó la CEDAW el 31 de setiembre de 1981, año en el que entró en vigor. En este marco, se aprueba la ley N° 18.104, primera ley de promoción de la igualdad de oportunidades y derechos. Esta ley confiere al Instituto Nacional de las Mujeres la función de promover la coordinación y articulación de las instituciones públicas para la igualdad de oportunidades y derechos, y el cometido de diseñar el Primer Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades y Derechos (PIODNA)<sup>7</sup>. Fue concebido desde su diseño como una responsabilidad del gobierno uruguayo ante la obligación del Estado de desarrollar políticas que contribuyeran al logro de una sociedad más justa y tendiera a superar las desigualdades e inequidades. Desde su aprobación en 2007, el PIODNA constituyó una hoja de ruta política para la revisión de las desigualdades que afectan a las mujeres y el combate a toda forma de discriminación en Uruguay.

### **2.2.2 Informes de Uruguay ante la CEDAW.**

En cumplimiento del Artículo 18 de la Convención, el Estado uruguayo ha presentado hasta el momento nueve informes periódicos al Comité de Expertas sobre su aplicación en nuestro país.

El Ministerio de Relaciones Exteriores junto con INMUJERES asumieron la redacción del 8vo y 9no Informe CEDAW<sup>8</sup> en la Comisión Interinstitucional para Cuestiones de Género en el Ámbito Internacional, para su presentación ante los Comités de Seguimiento de los Tratados de derechos humanos en el marco de estructuras interinstitucionales.

---

<sup>6</sup> Disponible en <https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/leytemp7403606.htm>

<sup>7</sup> Disponible en <http://www.inmujeres.gub.uy/innovaportal/file/18930/1/piodna.pdf>

<sup>8</sup> Disponible en [http://www.inmujeres.gub.uy/innovaportal/file/40730/1/informecedaw2015\\_web-baja.compressed.pdf](http://www.inmujeres.gub.uy/innovaportal/file/40730/1/informecedaw2015_web-baja.compressed.pdf)

Se considera el “8vo y 9no Informe periódico de la República Oriental del Uruguay ante el Comité de la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (2007-2014)”, un gran avance en el cumplimiento de los objetivos asumidos por el Estado, presentando información sistematizada sobre las acciones realizadas al respecto.

En relación a las mujeres privadas de libertad, se destaca la coordinación de la Mesa de Trabajo sobre mujeres privadas de libertad y la edición de materiales como ser la Guía de Recursos Sociales.

### **2.2.3 Mesa de Trabajo sobre Mujeres Privadas de Libertad.<sup>9</sup>**

Comenzó a funcionar en el 2006 a instancias del Ministerio del Interior, y desde el 2013 INMUJERES asumió la coordinación de la misma. Tiene como objetivos contribuir a mejorar las condiciones de reclusión de las mujeres privadas de libertad, así como formular propuestas dirigidas a ampliar las posibilidades de inclusión social de las mujeres luego de su liberación provisional o definitiva.

Su integración ha variado desde su creación. Actualmente se encuentra conformada por: Ministerio del Interior, División de Políticas de Género-MI; Bancada Bicameral Femenina; Junta Nacional de Drogas/Secretaría Nacional de Drogas; Programa Salud Sexual y Reproductiva del MSP; INJUMIDES, INMUJERES-MIDES; DAIF-INAU; Secretaría de la Mujer de la IM; Comisión de Género de INR, Instituto Nacional de Criminología (INACRI); Comisionado Parlamentario para el Sistema Carcelario; INR Unidad N° 5 Femenino; Defensoría de Oficio de Familia, PNUD; Fundación para crecer; ONU Mujeres, CLADEM (Comité de América Latina y Caribe para Defensa de los DDHH de las Mujeres); Observatorio de Políticas Públicas de DDHH del MERCOSUR; Facultad de Psicología y Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la UdelaR; Uruguay Crece Contigo (OPP) y El Abrojo.

Una de sus principales acciones fue el impulso e interés por analizar desde una perspectiva de género y derechos humanos, la información resultante del Primer Censo

---

<sup>9</sup> Información extraída de <http://www.inmujeres.gub.uy/innovaportal/v/24954/6/innova.front/analisis-con-perspectiva-de-genero-y-ddhh>

Nacional de Reclusos realizado en el 2010, que no contaba con información de las variables relevadas desagregada por sexo.<sup>10</sup>

#### **2.2.4 División de políticas de género del Ministerio del Interior.<sup>11</sup>**

La División de Políticas de Género se crea a partir del Art. 137 de la Ley N° 18.362, promulgada en octubre de 2008.

Su misión es aportar al diseño, evaluación y monitoreo de políticas institucionales con perspectiva de género; promoviendo estrategias de igualdad de oportunidades y derechos para hombres y mujeres asesorando, asistiendo y acompañando a las Jefaturas de la Policía Nacional y a las Direcciones Generales y Nacionales, en continua articulación con otras instituciones vinculadas a la temática.

Uno de sus lineamientos estratégicos es aportar la mirada de género al proceso de humanización de las personas privadas de libertad.

#### **2.2.5 Comisión de Género del Instituto Nacional de Rehabilitación.<sup>12</sup>**

Creada por resolución en el 2012 está integrada por el Subdirector Nacional Administrativo, Subdirector Técnico, Subdirector Operativo, Coordinador de la Zona Metropolitana, Coordinador de la Zona Interior, Director del centro de Formación Penitenciaria y la División Políticas de Género.

Fue establecida con el objetivo de promover la igualdad de género en las políticas internas y externas del Instituto, asesorar y asistir técnicamente a la dirección del organismo en la materia, promoviendo la inclusión transversal de la perspectiva de género en las políticas, programas y acciones del organismo, así como en la formación del personal penitenciario. Asimismo desarrollar acciones de seguimiento y evaluación de los compromisos asumidos por el Ministerio del Interior en el marco del P.I.O.D.N.A.

---

10 El Informe “Análisis de datos del I Censo Nacional de Reclusos, desde una perspectiva de Género y Derechos Humanos” fue elaborado en el año 2012 por la Soc. Ana Vigna.

11 Información extraída de <https://www.minterior.gub.uy/genero/>

12 Resolución N° 306/12 de fecha 19 de setiembre de 2012.

## PARTE 2 – Privación de libertad y mujeres

---

### Capítulo 3 Mujeres privadas de libertad en Uruguay

*“Las características reflejadas en todos los establecimientos penitenciarios de América Latina son sospechosamente similares: regímenes duros, largas condenas, alta proporción de detenidas no condenas, mal estado de las instalaciones, falta de atención y tratamientos médicos especializados, terapias basadas en trastornos calificados como “nerviosos” escasa o nula capacitación laboral y pocas actividades educativas y recreativas. Estas características indican que no se está utilizando la perspectiva de género y que; por el contrario, se refuerza la formación –o mejor dicho, la asignación de sexo- y se consolida la idea androcéntrica de la mujer como ser subordinado, incapaz de tomar decisiones, sin responsabilidades y sin posibilidad de enfrentar el futuro.” (Antony 2007:76)*

#### 3.1 Contextualización

Hasta el año 2010 Uruguay no contaba con sistema carcelario nacional. Existía la Dirección Nacional de Cárceles, sin embargo no tenía jurisdicción nacional, sino solamente las cárceles de la zona metropolitana de Montevideo, entre ellas el Establecimiento Penitenciario Femenino Cabildo. Las cárceles del interior del país se encontraban bajo jurisdicción de la Jefatura de Policía departamental.

En el año 2006, según el informe elaborado por la Mesa de Trabajo sobre Mujeres privadas de libertad<sup>13</sup>, la población de mujeres representaba el 5,6 % de la población reclusa total, lo que en números absolutos corresponde a 370 mujeres, de un total de 6638 personas privadas de libertad. El 64% de ellas, se encontraba recluida en Montevideo, en la ex Cárcel de Cabildo. La otra cárcel exclusiva para mujeres era la del departamento de Canelones. Una casona que albergaba al 10% de la población femenina total. El 26% restante se encontraba recluido en las cárceles departamentales. Al respecto el informe plantea que:

*“...en 14 departamentos del interior, las mujeres privadas de libertad se encuentran alojadas en el mismo local que los reclusos varones, separadas por muro o reja y que un total de 13 mujeres distribuidas en 4 departamentos, se encuentran recluidas en Jefaturas o Seccionales Policiales.”*

---

13 Mujeres privadas de libertad. Informe sobre las condiciones de reclusión.

En las conclusiones finales se afirma:

*“Uruguay cuenta con un solo centro penitenciario exclusivo y diseñado para mujeres, y además con la Cárcel femenina de Canelones, que se ubica en un predio independiente de la cárcel masculina y de la Jefatura. La carencia de centros penales regionales femeninos, ocasiona que sean alojadas en dependencias policiales o anexos de los establecimientos penitenciarios para varones, sin un diseño y organización especial para las mujeres allí detenidas.”*

En el año 2009, Manfred Nowak, representante de Naciones Unidas como Relator Especial sobre la tortura visita nuestro país realizando un informe<sup>14</sup> en el que se manifiesta la preocupación por la situación en las cárceles, el hacinamiento y las pésimas condiciones de reclusión.

*“El enfoque punitivo adoptado en el sistema penitenciario y la falta de actividades no conducen a la rehabilitación. Recurriendo a la prisión de forma habitual, en vez de hacerlo como último recurso, no se ha conseguido reducir los índices de delincuencia o evitar la reincidencia. Por el contrario, la mayoría de las prisiones del Uruguay están abarrotadas y el sistema penitenciario corre grave peligro de sufrir un colapso total.”* (Nowak 2009:2)

En relación a las mujeres reclusas:

*“El Relator Especial encontró que las prisiones de mujeres estaban al límite de sus posibilidades, principalmente debido al hacinamiento. En el caso de la prisión de mujeres de Montevideo, que el Relator Especial no pudo visitar, el Gobierno le comunicó que la tasa de ocupación era del 211%.”*(Nowak 2009:17)

Este informe colocó la problemática carcelaria en la agenda política del país a través del fuerte impacto generado por sus nefastas conclusiones. Es en este contexto que se encuadra el Documento de Consenso<sup>15</sup> generado al año siguiente por el gobierno y el resto de los partidos con representación parlamentaria. Allí, además de definir la seguridad pública como una política de Estado, se plantean diversos objetivos a llevar adelante por el Ministerio del Interior, entre ellos la reestructuración del sistema de privación de libertad de adultos y jóvenes, la creación del Instituto Nacional de Rehabilitación y el pasaje de la administración de las cárceles a un sistema civil, no policial. A finales de ese mismo año, se incluye en la Ley presupuestal N° 18.719, entre otras medidas, la unificación del sistema penitenciario nacional. El art. 221 sustituye a la mencionada Dirección Nacional de cárceles creando el Instituto Nacional de

---

<sup>14</sup> Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Misión a Uruguay. Naciones Unidas.

<sup>15</sup> Creado por la comisión interpartidaria de seguridad pública en agosto de 2010.

Rehabilitación (INR). Progresivamente, este Instituto comienza a gestionar todas las unidades penitenciarias del país siendo el encargado de:

*“...planificar, gestionar, controlar y evaluar el funcionamiento de las Unidades de Internación para Personas Privadas de Libertad y Unidades de Seguimiento de Medidas y Penas no privativas de la libertad, orientado por la rehabilitación e inclusión social de su población en un contexto de justicia y orden, en el marco del respeto de los derechos humanos de todas y todos los involucrados.”<sup>16</sup>*

El 12 de setiembre de 2011 se concretó el cierre definitivo de la cárcel de Mujeres Cabildo. Desde abril del 2010 paulatinamente se fue realojando a las mujeres en el Centro Nacional de Rehabilitación (C.N.R. - posteriormente llamado Unidad de Internación para personas privadas de libertad N° 5), *“con el fin de garantizar condiciones de dignidad y posibilidad efectiva de programas de reinserción social.”* (M.I. 2011:8) Posteriormente se clausuró también la cárcel de mujeres de Canelones, siendo también realojadas en la Unidad N° 5. En relación a las privadas de libertad que residían con sus hijos en Cabildo fueron realojadas en el nuevo establecimiento “El Molino”. El Ministerio del Interior informaba en el 2011 que:

*“El Molino, fue diseñado pensando en la situación de los niños. A la fecha aloja 30 mujeres y 30 niños que reciben atención médico pediátrica, psicológica, psicomotricidad y se encuentran alojados en habitaciones amplias, luminosas, y con baño propio, con sectores de recreo y una infraestructura que minimiza los factores negativos del encierro. A su vez y en el plano de la alimentación, la misma es determinada por un especialista en nutrición. El mismo se encuentra enclavado en un barrio de la capital disponiendo de buena locomoción y acceso a centros de salud cercanos. En el departamento de Canelones, la situación de mujeres privadas de libertad viviendo con sus hijos también revestía gravedad, por lo que fueron inmediatamente re- distribuidas. (En “El Molino” y en el Establecimiento Rural de “Campanero” en el departamento de Minas, previo consentimiento).”* (M.I. 2011:8)

Omitiendo las recomendaciones internacionales sobre la necesidad de trascender el enfoque punitivo y la consecuente prisión preventiva como principal medida frente al delito, Uruguay mantiene una tasa de prisionalización (291) muy superior a la de los países de la región a excepción de Brasil (307)<sup>17</sup>. Al analizar los datos según sexo, se observa que el porcentaje de procesadas (personas presas sin condena) mujeres (79%) es mayor al de los varones (69%). En este marco se abordarán las condiciones de privación

---

<sup>16</sup> Disponible en <https://inr.minterior.gub.uy/index.php/institucional/mision>

<sup>17</sup> Datos disponibles en [http://www.prisonstudies.org/highest-to-lowest/prison\\_population\\_rate?field\\_region\\_taxonomy\\_tid=24](http://www.prisonstudies.org/highest-to-lowest/prison_population_rate?field_region_taxonomy_tid=24) (consultado el 16 de octubre de 2016)

de libertad de las mujeres, población que ha aumentado exponencialmente en los últimos quince años.

En el presente el porcentaje de mujeres privadas de libertad es el 5.6% del total de personas privadas de libertad del país, lo que en números absolutos corresponde a 589 mujeres sobre una población total de 10.416 personas. La zona metropolitana alberga el mayor porcentaje de mujeres y varones reclusos (65.6%).<sup>18</sup>

En Montevideo, la Unidad N° 5 es el establecimiento que aloja exclusivamente a mujeres privadas de libertad, concentrando el 64% de la población femenina del país. El resto de las mujeres se encuentra alojada en las unidades penitenciarias del interior, las cuales en su inmensa mayoría siguen siendo unidades mixtas, hecho que refuerza aún más la posición secundaria de la mujer frente al varón privado de libertad. A la crítica situación de las mujeres en el interior del país, se agrega que el mencionado establecimiento El Molino, exclusivo para mujeres que residen con sus hijos, se encuentra en proceso de realojo en el predio de la Unidad N° 5, aunque manteniéndose como otra Unidad de internación. El Comisionado parlamentario recomienda:

*“Preservar el trabajo técnico realizado en “El Molino” y los logros obtenidos en el mismo, trasladando el centro en caso de ser esto ineludible, solamente a otro lugar que asegure similares condiciones para su manejo: dimensiones acotadas, trabajo personalizado, contención comunitaria, apoyos extra institucionales, buena accesibilidad, actividades técnicas, espacios abiertos.”*<sup>19</sup>

Se considera difícil pensar en la autonomía e independencia de ambas unidades, con dinámicas y prácticas propias a las características de cada una, cuando deban funcionar en un mismo predio. Un ejemplo es la suspensión de actividades educativas para las mujeres de la Unidad N° 5 dado que el espacio hasta el momento destinado a dichas actividades será acondicionado para funcionar como sector de alojamiento para las personas realojadas. Como plantea Mariana Risso:

*“Estas decisiones no son solamente una forma más de pragmatismo en la administración de recursos penitenciarios, sino que son una política activa de reducción de derechos a través de la disminución de programas y espacios destinados a las posibilidades de redención de pena y a la rehabilitación psicosocial.”* (Risso 2016: 217)

El cumplimiento de los derechos de niñas y niños que se encuentran con sus madres privadas de libertad pareciera alejarse aún más en este escenario.

---

<sup>18</sup> Datos correspondientes a agosto de 2016 aportados por estadística de la Sub Dirección Nacional Técnica del I.N.R.

<sup>19</sup> Disponible en <https://parlamento.gub.uy/camarasycomisiones/comisionadministrativa/cpp/documentos-informes#>



## **Capítulo 4 El caso de la Unidad de internación para personas privadas de libertad N° 13 “Las Rosas” de Maldonado (U.I.P.P.L. N° 13)**

Este apartado describe las condiciones de encierro en la Unidad N° 13 en relación al cumplimiento de los derechos humanos desde una perspectiva de género.

La Unidad de Internación para Personas Privadas de Libertad N° 13 se encuentra ubicada en el Departamento de Maldonado a 3 km. de la ciudad de San Carlos y 11 km. de la ciudad de Maldonado. El 17 de octubre de 2012 se concretó su pasaje a la órbita del I.N.R., dejando de depender de la Jefatura de Policía de Maldonado.

Con respecto a la población privada de libertad al observar los datos estadísticos del mes de agosto del corriente año se observa que es la Unidad con mayor población de varones y mujeres fuera de la zona metropolitana. Existe una sobrepoblación de aproximadamente el 24% en el sector masculino llegando a 677 varones (95.1%). El sector femenino no presenta hacinamiento, albergando 35 mujeres (4.9%).<sup>20</sup>

### **4.1 Infraestructura**

El alojamiento para mujeres tiene una capacidad máxima de 40 personas. Al momento cuenta con 3 sectores. Dos de ellos de similares características entre sí con un hall común, patio y dos alas con capacidad para 7 personas cada una. El sector restante tiene capacidad para 12 personas, dividido en 4 habitaciones, cuenta con un espacio común y patio. Todos los sectores tienen baños de libre acceso. Fuera de los sectores existe un patio y un locutorio de visitas que no contempla un espacio para las visitas íntimas. Tampoco existe un espacio específico para mujeres que residan con sus hijos.

El módulo masculino tiene una capacidad de 544 plazas divididas en 8 sectores con celdas (con baño) en su gran mayoría para 3 personas. Cada sector cuenta con dos aulas, un patio, un salón para visitas y 3 habitaciones para visitas conyugales. Esta

---

<sup>20</sup> Según los datos estadísticos de agosto de 2016 la Unidad N° 13 alberga el 6.8% del total de la población carcelaria del país. Discriminado por sexo, representa el 6.8% del total de varones y el 5.9% de mujeres. En relación a la población del interior del país representa el 22.2%, al discriminar por sexo representa el 22.6% de los varones y el 16,5% de mujeres de la población privada de libertad fuera de la zona metropolitana.

situación se alcanza luego de la construcción de un nuevo módulo que mejora sustancialmente la calidad de vida de los hombres privados de libertad. Anteriormente el hacinamiento era de los peores que presentaba el país, y las condiciones edilicias de las barracas no se ajustaban a los mínimos requerimientos internacionales. En el presente se está reciclando parte de la “cárcel vieja” con el fin de generar un sector masculino de pre egreso, el que tendrá capacidad para 36 varones, dividido en 18 habitaciones para dos personas, las que no tienen rejas, sino puertas, permitiendo la libre circulación las 24 horas. Se prioriza la convivencia en espacios comunes contando con un comedor y una sala de estar, además de los espacios para las visitas.

Desde fines del 2015, a impulso de la propia Unidad, se encuentra en curso una reforma edilicia del sector femenino reciclando los espacios ya utilizados y sumando otros de la vieja cárcel masculina. Esta reforma sí contempla la creación de habitaciones para visitas íntimas y una habitación para madres con hijos. Sin embargo, los recursos destinados a la misma son conseguidos en base a donaciones, dado que hasta el momento no han llegado los que serán provistos por el I.N.R.

La comisión de Género del I.N.R. señala

*“En las unidades mixtas por lo general se realizan mejoras edilicias para varones y las mujeres en cambio siguen habitando los mismos lugares. Y agregan la situación de “particular vulnerabilidad en algunos establecimientos del interior del país, donde las mujeres no disponen de una Unidad destinada específicamente para atender sus necesidades.” (Anexo D)*

Claramente la Unidad de Las Rosas es reflejo de esa generalidad. En el 2012, cuando se construyó el nuevo módulo masculino no hubo una planificación que contemplara la situación de las mujeres que continuaron manteniendo la situación de precariedad que venían padeciendo.

## **4.2 Áreas de intervención**

Cada Unidad perteneciente al I.N.R. reproduce el organigrama a nivel nacional de una Dirección y tres Sub Direcciones: Administrativa, Operativa y Técnica. Esta última se encarga entre otras tareas de coordinar las diversas áreas de intervención (laboral, educativa, deporte y recreación, diagnóstico y derivación, convivencia). Los

recursos técnicos de esta Sub Dirección a la fecha de este trabajo son dos licenciados en psicología. Uno de ellos a cargo del incipiente proyecto de pre egreso con la población de varones. El otro, encargado principalmente de las entrevistas de ingreso, traslados, e intervenciones puntuales en situaciones de crisis. El servicio médico es brindado por Sanidad Policial.

#### **4.2.1 Servicios médicos**

En los instrumentos internacionales el derecho a la salud es reconocido en el Artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos<sup>21</sup>. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales señala el derecho a la salud como:

*“...un derecho inclusivo que no sólo abarca la atención de salud oportuna y apropiada sino también los principales factores determinantes de la salud, como el acceso al agua limpia potable y a condiciones sanitarias adecuadas, el suministro adecuado de alimentos sanos, una nutrición adecuada, una vivienda adecuada, condiciones sanas en el trabajo y el medio ambiente, y acceso a la educación e información sobre cuestiones relacionadas con la salud, incluida la salud sexual y reproductiva.”<sup>22</sup>*

Al igual que la amplia mayoría de los establecimientos del interior del país, el área médica de la Unidad N° 13 pertenece a Sanidad Policial y no a Salud Pública, como sí sucede en las unidades de la zona metropolitana. Este hecho complejiza el servicio brindado, y no acompasa las modificaciones que en otras áreas de intervención, el I.N.R. se encuentra transitando hacia un sistema civil. Sin embargo, se considera que este servicio, ocupa un lugar central en el desarrollo de la mejor calidad de vida de cualquier sujeto.

Se cuenta con personal médico y de enfermería las 24 horas. Las consultas en la unidad son de medicina general y urgencias, mientras que las consultas con especialistas son coordinadas con los hospitales públicos de San Carlos y Maldonado. Cada sector de varones y de mujeres tiene consulta de policlínica dos veces a la semana, en la que se atienden a un máximo de ocho personas por sector.

---

<sup>21</sup> El derecho a la salud también se encuentra contemplado en los numerales 22 al 26 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos.

<sup>22</sup> Observación General N° 14 adoptada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su 22° período de sesiones (2000).

Existe el recurso de un psiquiatra con consulta semanal, quien recibe las derivaciones realizadas desde policlínica. A su vez, dos psicólogas atienden casos del personal policial y situaciones de personas privadas de libertad puntuales.

La atención ginecológica es derivada a los hospitales departamentales, al igual que otras especialidades. No se ha implementado un programa integral que promueva acciones que den cuenta de los compromisos asumidos por el Estado en materia de salud sexual y reproductiva, acciones que sin dudas trascienden la consulta puntual frente a un embarazo o enfermedad que así lo requiera. La atención médica de las mujeres presenta en ese sentido características discriminatorias.

#### **4.2.2 Trabajo**

La Declaración Universal de los Derechos Humanos refiere al derecho al trabajo en su artículo 23 señalando que *“toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a salario igual por trabajo igual”* continúa después con *“toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria...”*

Las Reglas Mínimas establecen:

*Art. 72. 1) La organización y los métodos de trabajo penitenciario deberán asemejarse lo más posible a los que se aplican a un trabajo similar fuera del establecimiento, a fin de preparar a los reclusos para las condiciones normales del trabajo libre.”*

En lo que refiere a las actividades laborales que se desarrollan en esta Unidad, se observa que acceden hombres y mujeres pero por separado, no hay trabajos mixtos.

La mayoría de las actividades están vinculadas al mantenimiento y mejora de las instalaciones de la cárcel como puede ser construcción, carpintería, herrería, jardinería, limpieza. A su vez, otro gran contingente de personas desarrolla tareas en las tres cocinas (de PPL varones, de PPL mujeres y de funcionarios), y en las quintas.

En todos los casos se contabilizan las horas trabajadas para la aplicación de la redención de pena dispuesta en la Ley 17.897. Aquellas actividades que son consideradas más importantes reciben una remuneración (peculios). Únicamente el 11% de las personas que trabajan lo perciben, de estas, solo una es mujer. Asimismo, el único

emprendimiento productivo en la actualidad está conformado por hombres, se trata de soluciones informáticas y recarga de tóner, que genera aportes sociales a través del monotributo social del MIDES.

Se observa que la participación en las actividades laborales productivas (talleres, construcción, emprendimientos) y las que se realizan extra muros, es exclusivamente masculina, mientras que la mujer participa de las tareas tradicionalmente atribuidas a ella. (Ver anexo A)

### **4.2.3 Educación**

En el Protocolo de San Salvador se señala que toda persona tiene derecho a la educación. A su vez, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas (Comité DESC), establece en su Observación general número 13 que *“La educación es un derecho humano intrínseco y un medio indispensable de realizar otros derechos humanos...”*

Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos establecen que se tomarán disposiciones para mejorar la instrucción de todos los reclusos capaces de aprovecharla, y la instrucción de los analfabetos y de los reclusos jóvenes será obligatoria.

La cárcel de Las Rosas cuenta con una amplia oferta de actividades desde lo educativo formal, no formal y socio-cultural. No obstante, el acceso dista mucho de ser universal. (Ver anexo B)

Con respecto a la educación formal (primaria, secundaria, utu) se lleva adelante en grupos de mujeres y varones por separado. Este hecho genera que, al igual que en las actividades laborales, se prioricen los grupos más grandes conformados por varones.

Como estrategia para mejorar el acceso de las mujeres a las actividades educativas se han generado multinivel, como también habilitar el ingreso de los docentes en horas en que no se dictan clases a los varones; sin embargo, las pocas horas docentes asignadas hace que muchas veces esto no sea suficiente para cubrir la demanda de ambos sexos.

Durante el período octubre de 2015 hasta junio 2016 tuvo lugar un plan piloto por el cual se amplió la oferta educativa, sumando el programa Uruguay estudia y tutorías para la culminación de ciclo básico y bachillerato; capacitaciones de UTU, la posibilidad de comenzar a cursar niveles terciarios en el CURE; programa de nivelación en lecto-escritura, talleres de empleo y emprendimientos productivos y el programa aprender siempre del MEC, entre las principales ofertas. Para este piloto sí se habilitó la posibilidad de conformar grupos mixtos, lo que permitió un mayor acceso de las mujeres a estas actividades.

Dentro de la propuesta de educación no formal, actualmente se dictan cursos de herrería, reciclaje, taller literario, en los que participan exclusivamente varones. En tanto danza y malambo, corte y confección, peluquería, participan exclusivamente mujeres. Al igual que en las actividades laborales, en los casos en los que la actividad no es mixta, se observa una participación que responde a lo socialmente atribuido a cada género.

#### **4.2.4 Deporte y recreación**

Las Reglas Mínimas para el tratamiento de los reclusos, establecen que el recluso que no se ocupe de un trabajo al aire libre deberá disponer, si el tiempo lo permite, de una hora al día por lo menos de ejercicio físico adecuado al aire libre.

En la Unidad N° 13 se constata que las actividades deportivas y recreativas la participación masculina es considerablemente mayor a la femenina. No obstante se considera que desde esta área se ha tratado de fomentar la inclusión de mujeres a diversas actividades consideradas “masculinas”, como el fútbol, no así la de hombres a actividades “femeninas” como puede ser la clase de zumba.

La inexistencia de recursos humanos especializados en esta área, y la falta de recursos humanos en general, provoca que el acceso no sea universal, sino que un amplio porcentaje de la población no accede a actividades de este tipo, tanto mujeres como varones, violando su derecho a realizar ejercicio físico al aire libre diariamente.

#### 4.2.5 Convivencia

En la Unidad N° 13 se denomina Convivencia a todo lo que transcurre en los sectores de alojamiento, comprendiendo los celdarios, áreas de tránsito, patios y locutorios de visita. Es en ese espacio donde se materializan con más énfasis los aspectos vinculados a la seguridad y a la disciplina.

La cárcel, como institución total, utiliza la sanción, el castigo, en pos de lograr la cooperación de la población. Hasta la fecha, en esta Unidad no se ha logrado diseñar un programa de convivencia destinado a promover habilidades sociales que faciliten una interrelación positiva entre todos los actores vinculados al ámbito carcelario y que trascienda la acción sancionatoria como su único objetivo.

Se clasifica a las personas según su mayor o menor ajuste a las normas establecidas. Dicho reglamento, difundido a través de una publicación del Ministerio del Interior<sup>23</sup>, no establece un régimen disciplinario diferente para mujeres o varones. Las faltas se clasifican como leves, graves y gravísimas, y las mismas implican la suspensión o exclusión de ciertas actividades como puede ser la visita, actividades recreativas, educativas, laborales, o incluso la permanencia en la celda por determinada cantidad de días hasta el traslado a otra unidad penitenciaria; todo ello en función de la gravedad de la falta cometida.

Más allá que reglamentariamente no existan diferencias en las sanciones previstas para ambos sexos, las acciones no son juzgadas de igual forma, sobre todo cuando aluden a situaciones que involucran a personas de ambos sexos. En estos casos, se reproducen los estigmas de la sociedad, se castiga mayormente a la mujer de la que se espera el acatamiento de la norma.

*“Un ejemplo de esto, es escuchar comentarios por los mismos funcionarios sobre que el sector femenino está muy complicado cuando hay un conflicto cada dos semanas y el sector masculino en este sentido tiene un nivel de violencia extremadamente mayor” Muchas veces se mide de diferente forma una misma conducta, se castiga o se señala más a la mujer que al hombre, si se los encuentra besándose, o distorsionando el buen funcionamiento de una actividad. Se coloca a la mujer como provocadora de dicha*

---

<sup>23</sup> Disponible en [https://www.minterior.gub.uy/images/stories/guia\\_informativa\\_ppl.pdf](https://www.minterior.gub.uy/images/stories/guia_informativa_ppl.pdf)

*situación, entendiendo que para el hombre es “normal” comportarse de esa forma.  
(Anexo F)*

#### **4.2.6 Visitas**

La Unidad tiene habilitado tres días para las visitas: miércoles, sábados y domingos. En el caso de la población masculina reciben visita los miércoles 3 horas en horario diferenciado según el sector de alojamiento. Los fines de semana, también diferenciado por sectores, a la mitad de la población le corresponden 8 horas los sábados o los domingos. Las mujeres tienen habilitado los tres días de visita las 8 horas.

Los varones tienen horarios más restringidos dada la cantidad de personas que ingresan a la visita y el escaso personal disponible para la misma. Esta diferencia responde a la escasa visita que reciben las mujeres en relación con los varones, y no como un beneficio explícito hacia esta población.

Existen también las visitas intra-carcelarias, que son las mantenidas entre las personas privadas de libertad, en su mayoría por vínculos de pareja, pero también existen algunas por vínculos familiares como ser madre-hijo, hermanos, y otros parentescos. Estas se dan una vez por semana o quincenalmente, dependiendo el régimen de progresividad de las personas involucradas.



## Capítulo 5 Análisis

*“La pena privativa de libertad es una pena violenta y perversa tanto para hombres como para mujeres. Sin embargo, las mujeres privadas de libertad presentan características peculiares inherentes a su condición de género que hacen que vivan el encierro en forma diferente a los hombres y que sufran consecuencias no aplicables a ellos.”(Rodríguez 2003:64)*

En este capítulo se retoman los factores planteados en el anterior con el fin de develar cómo la concepción androcéntrica de nuestra sociedad se reproduce y manifiesta en contexto de encierro, particularmente en la Cárcel de Las Rosas. Para ello se abordarán distintas categorías que hacen al respeto y ejercicio de los derechos de los sujetos.

### 5.1 Condiciones edilicias

En Las Rosas, las mejoras en infraestructura para las mujeres no responden a una política institucional, sino a impulsos individuales de las autoridades de turno. Sin embargo, en la entrevista realizada al Ministro del Interior Sr. Eduardo Bonomi, éste considera la mejora de condiciones edilicias como un eje central para promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y varones:

*“La Comisión de Género ha tomado cartas en el asunto, pero mientras no haya condiciones adecuadas desde el punto de vista locativo, no va a cambiar demasiado aunque cambie la política, por eso, lo central, es mejorar la infraestructura.” (Anexo C)*

La mencionada inexistencia de habitaciones para visitas íntimas en el celdario de mujeres y la construcción en el 2012 de la nueva cárcel exclusivamente para la población masculina, es una manifestación más de la posición secundaria y casi invisible que tienen las mujeres para el sistema penitenciario, para quienes no se planificó un espacio adecuado que contemple sus necesidades específicas.

A su vez, la inexistencia de habitaciones o celdas para una sola persona, como se mencionó en el capítulo anterior, complejiza el desarrollo del régimen de progresividad para las mujeres, quienes desde su ingreso hasta su libertad, permanecen en los mismos alojamientos, o peor aún, son trasladadas a la Unidad N° 5 de Montevideo por mala

conducta, incidiendo negativamente en el mantenimiento de los vínculos socio-familiares.

Se considera que si las instalaciones fueran más adecuadas, estos hechos podrían evitarse o por lo menos disminuir su frecuencia.

Son bienvenidas las acciones como la creación del sector de pre egreso masculino, en un espacio alejado del resto de dicha población, donde el factor seguridad pareciera no ser lo prioritario, y permitiría pensar la vida cotidiana desde otro lugar. Se promueve ya desde sus características más estáticas, como puede ser la infraestructura, una convivencia donde lo colectivo y lo individual que presenta lógicas totalmente diferentes al resto de los sectores. Se comparte el momento de la comida, del descanso, del ocio, como también la persona cuenta con la posibilidad de una mayor intimidad en su habitación. Lamentablemente, es un proyecto que hasta el momento solo abarca a los varones. Este tipo de estrategias debería también fomentarse para las mujeres, a quienes desde lo edilicio se les condiciona en el ejercicio de sus derechos.

Más allá de las mejoras sustanciales que se vienen desarrollando, dista mucho de encontrarse en condiciones dignas de alojamiento. Tal vez, cuando se termine la reforma, se pueda analizar esta situación con resultados positivos. Sin embargo, el hecho de formar parte de una unidad mixta, dentro del mismo predio, difícilmente permitirá que lo masculino no siga invisibilizando y postergando la realidad de las mujeres. Se presenta entonces el desafío de lograr condiciones de igualdad que den cuenta de esa diversidad. Para ello, es fundamental la incorporación de la perspectiva de género en todos los niveles de la intervención.

## **5.2 Salud**

El presente de Las Rosas se aleja de la posibilidad concreta de garantizar este derecho. Se entiende que el hecho de que el servicio sea brindado por Sanidad policial,<sup>24</sup> refuerza la fragmentación de las intervenciones, complejizando la coordinación con otras áreas, lo que permitiría un abordaje más integral de los sujetos.

---

<sup>24</sup> En el Área metropolitana el servicio médico se encuentra en la órbita de Salud Pública.

En el 2012 el informe del Comisionado parlamentario planteaba:

*“La calidad de la asistencia ha mejorado en los establecimientos gestionados por A.S.S.E. Ello se debe a varios factores. En primer lugar, la independencia del personal de salud. Resulta inconveniente que dicho personal, sea médico o paramédico, se encuentre sometido al principio de jerarquía. Sin perjuicio de la buena disposición de algunos integrantes del personal policial sanitario (tanto en la zona metropolitana como en el resto del país), en general la calidad de la asistencia era deficiente antes del traspaso a Salud Pública.”<sup>25</sup>*

En ese mismo informe se señala Maldonado como una de las unidades próximas a concretar ese pasaje a la órbita de Salud Pública; sin embargo, cuatro años más tarde, únicamente la Unidad de Rivera cuenta con un servicio de esas características.

A su vez, la demanda de atención psicológica tampoco logra ser atendida de forma adecuada. La mencionada depresión vivida en mayor medida por las mujeres, que vinculamos al abandono y desarraigo, no es tomada en cuenta a la hora de planificar la intervención técnica de los psicólogos y psiquiatras.

Partiendo de la premisa que la salud es un concepto mucho más amplio, que abarca el bienestar mental y social, se entiende que este derecho lejos está de ser garantizado. No se observa una planificación que lo contemple, sino más bien una rutinaria intervención que se rompe en momentos de crisis, momentos en los que se activan mecanismos de coordinación entre diversas áreas para dar respuesta a esa situación puntual.

*“Otras intervenciones técnicas que se han realizado son abordajes a las ppls que están atravesando determinada crisis emocional que puede ser por su situación particular o familiar afuera. Si bien no es una terapia sí tiene las características de encuentro terapéutico buscando en un mínimo de tiempo brindar a la ppl recursos para que esta pueda afrontar dicha crisis.” (Anexo E)*

En el caso de la Unidad N° 5, además de que se plantean las intervenciones en crisis, se destaca la presencia de ASSE. Tanto en lo referente a salud mental, contando con varios psicólogos, en una intervención “independiente”, como también en la articulación con el equipo de Dirección para el trabajo en conjunto en un programa sobre drogas.

---

<sup>25</sup> Disponible en <https://parlamento.gub.uy/camarasycomisiones/comisionadministrativa/cpp/documentos-informes#>

*“Es un programa que en coordinación con personal de ASSE y personal nuestro. No es la temática puntualmente de droga. Sí se trabaja con respecto el ser mujer, trabajás la temática de droga desde la autoestima, habilidades sociales. Eso es el formato que estamos puliendo, y lo hacemos porque contamos con ASSE, sino no tenés el recurso. Contamos con una enfermera, Doctora, psicólogo y psicóloga. Ellos tienen instancias de reunión, de supervisión. Aportamos con una asistente social.” (Anexo G)*

El hecho de contar con mayores recursos técnicos y la atención a cargo de salud pública, es una de las diferencias sustanciales entre las unidades penitenciarias de la zona metropolitana y el interior del país. La posibilidad de contar con un programa como el mencionado, para el interior permitiría abordar la temática de drogas y transversalizar la problemática con el componente de género, aportando a la desnaturalización de prácticas y concepciones imperantes propias de la sociedad androcéntrica.

### **5.3 Sexualidad**

La Ley N° 18.426<sup>26</sup> relativa a la defensa del derecho a la salud sexual y reproductiva plantea como uno de sus objetivos generales:

*“...la incorporación de la perspectiva de género en todas las acciones y las condiciones para la adopción de decisiones libres por parte de los usuarios y las usuarias; c) asegurar el respeto a los derechos sexuales y reproductivos de las personas institucionalizadas o en tratamiento asistencial, como parte de la integralidad bio-psico-social de la persona.”*

La Comisión de Género señala las dificultades para acceder a una atención especializada, que tome en cuenta las necesidades de las mujeres relativas a la salud sexual y reproductiva, así como problemas relativos a la alta medicalización. (Anexo D)

En lo que al ejercicio de este derecho se refiere, el contexto de la cárcel adquiere una dimensión especialmente discriminatoria para las mujeres, no solo por el hecho de no contar con un espacio adecuado, sino por el abandono que muchas mujeres sufren en contexto de encierro.

Se considera que esta situación es consecuencia también de cómo se percibe la sexualidad de la mujer en la sociedad. El modelo patriarcal/machista sostiene y perpetúa

---

<sup>26</sup> Disponible en <https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/leytemp3743422.htm>

la idea del deseo sexual ajeno a la mujer y solo presente en el varón, para quienes reserva el placer, y donde la mujer es un medio para conseguir tal fin. Plantea Jelin:

*“La socialización de género y la identidad de las mujeres siguen estando fuertemente asociadas con la maternidad y con el control de la sexualidad y la capacidad reproductiva por parte de otros... sólo es posible decidir con autonomía sobre la propia sexualidad y la reproducción cuando existen las condiciones mínimas, en términos educacionales, económicos, sanitarios, de calidad de vida y de acceso a servicios. Y esta situación dista mucho de estar asegurada o distribuida equitativamente.” (Jelin 1998: 119)*

*“...la estigmatización de la mujer respecto de sus visitas, cuando estas solicitan visitas intra-carcelarias y reciben a hombres desde afuera, mecanismo que con los hombres se da todos los días, sin cuestionamientos, sin embargo, con las mujeres pareciera que debieran dar explicaciones de sus relaciones con el sexo masculino, sin poner foco en la problemática del uso del cuerpo, la intimidad, las historias de prostitución que atraviesan la mayoría de estas mujeres, el tipo de vínculo que generan con el hombre y como se colocan, en muchos de los casos, por debajo de éstos.” (Anexo F)*

Esta postura, minoritaria pero crítica, de las operadoras contribuye a la revisión de las acciones realizadas, para que respondan más adecuadamente a las necesidades específicas de las mujeres. Sin embargo, los esfuerzos aislados difícilmente logren perdurar.

*“...es necesario desmontar y transformar los cuerpos y las sexualidades enajenadas, de cuerpos-para-otros, para-el- placer-de-otros o para-la-maternidad como deber ser, en cuerpos-para-sí, seres-para-sí, que pueden cooperar y convivir con los otros.” (Lagarde 379: 2012)*

Es imprescindible el desarrollo de programas que, contemplando la singularidad de las mujeres, problematicen las concepciones imperantes sobre el cuerpo y sexualidad. Para ello es imprescindible una confrontación institucional, interpelar las lógicas dominantes en una institución históricamente masculinizada, en donde no solo la mayoría de su población son hombres sino también a nivel de jefes y funcionarios.

#### **5.4 Vínculos socio familiares**

Las visitas son una muestra del desarraigo y abandono que provoca el encierro para las mujeres. Como señala Carmen Antony:

*“... estas mujeres han sido abandonadas por sus maridos o sus compañeros o son madres solteras, sin apoyo alguno. En las cárceles de mujeres es usual que las visitantes sean también mujeres, algo impensable en las prisiones masculinas, donde los visitantes no son casi nunca hombres. Aunque muchas parientas suelen llevar a los hijos, especialmente a los menores de edad, a visitar a sus madres, en muchos casos la familia paterna impide el contacto ya que culpabiliza a la mujer por sus trasgresiones.”* (Antony; 2007:77)

Sin embargo, los hombres privados de libertad son visitados por sus parejas, madres, hijos.

*“La mujer se concibe a sí misma primero como hija de, como esposa, madre, viuda, ayudante de, que como mujer. Su conciencia femenina se estructura a partir de su ser para otros, de sus relaciones conyugales y maternas o por su dependencia en relación con los hombres y el poder, que como mujer con características de su particular situación.”* (Lagarde; 2011: 344)

Por tanto, la mujer seguirá visitando al hombre recluido en pos de mantener los vínculos familiares, que hacen a su propia identidad. Cuando un padre es privado de su libertad, sus hijos quedan a cargo de la madre. Sin embargo, cuando es ella la confinada al encierro, generalmente los niños no quedan bajo el cuidado paterno, por lo que pierden a ambos progenitores y en ocasiones implica además la separación de los hermanos, con el fin de dividir la tarea de cuidarlos entre varias personas.

*“Ellas, las encargadas tradicionales del cuidado de los hijos, de los más débiles o de aquellos en situación de extrema necesidad, deberán garantizar la cohesión del grupo más allá de las circunstancias adversas. Son las que cuidan a los hijos e hijas de quienes están privados de su libertad, las que preparan los paquetes, las que sostienen económica y afectivamente a gran parte de la población carcelaria. No en vano en ellas radica el respeto del preso entre los presos. Lo intolerable es en primer lugar el insulto a la madre.”* (Montealegre 2016:179)

Al igual que las mujeres privadas de libertad se encuentran invisibilizadas, ese entramado de mujeres que sostiene a la población carcelaria también resulta invisible, y sin embargo, gracias a sus quehaceres, individuales y colectivos, impiden una mayor vulneración de los derechos de sus familiares.

Esa ruptura de los vínculos madre-hijos trae aparejado mayor ansiedad en las mujeres afectando su equilibrio emocional. Hoy en día no hay mujeres en Las Rosas que residan con sus hijos, pero sí en otras unidades penitenciarias.

El mandato social hacia la mujer-madre rompe las barreras del encierro; sin embargo, no está prevista la convivencia de varones padres con sus hijos en contextos de privación de libertad.<sup>27</sup> En el presente, se establece que hasta la edad máxima de cuatro años del niño, este puede convivir con su madre en reclusión. En relación a la actual situación de las privadas de libertad madres con hijos, y a la unidad específica “El Molino” que alberga a esta población, el Ministro el Interior plantea:

*“Hay una cosa que es muy polémica muy discutida que es las madres con hijos. A nivel internacional se admite hasta dos años, a veces aumentando eso por razones especiales. Nosotros vamos hacia lo que se establece a nivel internacional. Después la otra cosa que es una discusión polémica es lo de “El Molino”, es decir, hay toda una visión que se centra en que, no cambiar lo que existe, en que el Molino es un paso adelante. Hoy eso no es un paso adelante. Las condiciones locativas de “El Molino” son malas, desde el punto de vista de salud ASSE la considera inaceptable, por otro lado hay más de 80 mujeres con hijos y el molino da para 15 y se centra en 15, hay que ir a una solución para la mayoría.” (Anexo C)*

Desde la Dirección y Sub Dirección Técnica de la Unidad N° 5 se visualiza también como una oportunidad de que más mujeres con hijos accedan a mejores condiciones de vida, considerando que “El Molino” albergaba en el último tiempo a 15 mujeres con sus hijos.

*“darle algo más acorde a las necesidades de los chiquilines porque realmente esto no está especializado ni acomodado para atender madres con niños, por más que se apela a la voluntad de los operadores y se intente hacer cosas. Pero va más allá de la voluntad.” (Anexo G)*

Más allá de las deficiencias edilicias de la Unidad “El Molino”, no se comparte la solución escogida con su traslado a la Unidad N° 5. La solución aún cuando sea “para la mayoría”, probablemente no se encuentre en acondicionar los espacios educativos de la unidad de mujeres más grande del país. No solo por la restricción de derechos hacia las mujeres de dicha unidad, sino por la pérdida de una experiencia que, al albergar un número reducido de personas, posibilita una intervención individualizada y capaz de dar una respuesta no estandarizada, como sucede en los grandes establecimientos.

El Ministro agrega:

---

<sup>27</sup> Exceptuando la experiencia de la Unidad “Tacuabé” del departamento de Salto, en la que conviven padre, madre e hijos. Por lo que tampoco es exclusivo el rol paterno en el cuidado de los niños y niñas.

*“Por otro lado no es admisible la estrategia de sobrevivencia que tienen mujeres de armar pareja con otros presos y tener hijos para tener mejores condiciones, porque será una estrategia de ellas pero es malísima estrategia para los niños.” (Anexo C)*

Esta opinión, a su vez es compartida por algunos técnicos entrevistados: *“Nosotros lo que vemos es que muchas veces ingresan embarazadas o también buscan embarazarse como una estrategia para estar en un lugar más tranquilo.” (Anexo H)*

Nuevamente se observa el castigo al mandato social incumplido.

*“A partir de la pretendida protección de niños y niñas presas/os con sus madres, se elige una retórica que apunta a una reformulación en la distribución de responsabilidades: los niños están presos en precaria condiciones, no por dificultades del sistema y por sistemáticas fallas del Estado en generar alternativas, sino por la culpa de sus madres.” (Risso; 2016: 220)*

Resulta difícil dar una respuesta categórica y universal a si es mejor o peor que los niños y niñas permanezcan con sus madres en prisión. Probablemente la mejor respuesta sea analizar las situaciones caso a caso y no buscar soluciones uniformes. Sería más fácil si la prisión preventiva fuera la excepción y no la regla, si en ese momento también se priorizara el bienestar superior de niñas y niños, y en los casos que igual se disponga la privación de libertad, se contara con condiciones de alojamiento dignas, que garanticen el ejercicio de los derechos de todos los sujetos.

## **5.5 Trabajo**

Con respecto a las actividades laborales se confirma que *“Los varones acceden mucho más que las mujeres a actividades laborales productivas y mejor remuneradas. Lo mismo sucede con la oferta en cuanto a formación y capacitación laboral”.* (Anexo D)

Los estereotipos de género hacen que las mujeres pocas veces tengan conocimientos previos para muchas de las tareas que se realizan como por ejemplo en carpintería y herrería, eligiendo por tal motivo hombres, limitando las tareas femeninas a labores de limpieza, cocina, quintas, tareas típicamente asignadas a la mujer.

Aún cuando se tomen medidas para que las mujeres accedan a capacitaciones que les permitan realizar otras tareas, la estructura rígida de la división del trabajo impide su incorporación al desarrollo de esas actividades. La propia elección de las ppls



responde a las determinantes sociales por su rol. Pero más allá de ello, desde la institución no se permite y fomenta su incorporación. Estas acciones discriminatorias hacia las mujeres, limitan no solo sus posibilidades de inserción socio-laboral una vez en libertad, sino también su progresividad en el sistema, dado que una mayor y mejor participación en lo laboral incide en la posibilidad de obtener salidas transitorias y libertades anticipadas.

*“Las mujeres no han accedido a comisiones fuera de la unidad, como ser chacra, u otras comisiones de confianza, como ser informática, o comisiones de alta responsabilidad como ser la cocina de ppls, Si lograron desde no hace mucho tener una cocina para ellas.(...) las comisiones a las que acceden las mujeres son comisiones básicamente de limpiezas y poseen un espacio para trabajar en una quinta pero no se han podido crear espacios laborales que les permitan aprender un oficio con el cual una vez afuera se puedan sustentar económicamente, con excepción del curso de peluquería que ahí sí las prepara para tener un oficio y porque no una vez afuera ser independientes en forma económica.” (Anexo E)*

Modalidades como la del monotributo social, utilizado en el único emprendimiento productivo desarrollado en la Unidad, que promueven la formalización del empleo, son consideradas herramientas sustantivas de preparación para la vida en libertad, sin embargo como las mujeres no tienen acceso a actividades laborales de calidad, quedan excluidas de esa posibilidad.

Consultado el Ministro del Interior acerca de cuál debería ser el foco de las intervenciones en el pre egreso y egreso destaca:

*“Seguir trabajando en condiciones laborales. Lograr trabajo en el pre egreso y que se pueda mantener en el egreso. Ya existen en algunos departamentos sobre todo cuando se establecen acuerdos con las intendencias o con empresas del Estado.” (Anexo C)*

Es imprescindible que el trabajo en contextos de encierro rompa con la lógica de ser una tarea solo para la rehabilitación o redención de pena. Se entiende que se deben trascender estos aspectos para que las condiciones laborales puedan asemejarse a la vida en libertad, y en tal sentido es importante fomentar la capacitación y brindar las prestaciones a las que tiene derecho cualquier otro trabajador, desde la remuneración hasta las indemnizaciones correspondientes ante por ejemplo situaciones de accidentes.

A su vez, es necesaria la intervención para la incorporación de las mujeres a estas actividades. Desde la Sub Dirección Técnica de la Unidad 5 se plantea:

*“No están acostumbradas porque nunca trabajaron, porque ellas atendían el negocio, sobre todo de droga, de la pareja, pero ellas estaban ahí pero nada de salir a trabajar, cumplir con un horario, de aceptar órdenes, normas. Te dicen, "yo no te voy a trabajar". Como si trabajaran para uno, no entienden que es para ellas. Es muy difícil que la mujer trabaje.” (Anexo G)*

Sin embargo, del informe final del Análisis de datos del I Censo Nacional de Reclusos, desde una perspectiva de Género y Derechos Humanos del año 2012, surge que el 82% de las mujeres tuvo trabajo estable, y el 57% tenía trabajo al momento del ingreso a la cárcel, y la media en el tiempo que hacía que tenían ese trabajo es de 5,7 años.<sup>28</sup>

Probablemente las acciones y programas desarrollados resultan inapropiados, la oferta no es atractiva, y termina reproduciendo, implícitamente, las pautas culturales asociadas a un concepto desigual mujeres y varones.

Se deberían desarrollar programas que logren percibirse como una oportunidad laboral dentro de la cárcel favoreciendo la incorporación de conocimientos y competencias para el egreso, que permitan visualizarse desarrollando dichas tareas una vez recuperada la libertad. Las capacitaciones no solo deberían apuntar al conocimiento específico de un oficio, sino también al emprendedurismo, cooperativismo, brindando herramientas para la gestión de un emprendimiento individual o colectivo. Esto las habilitaría a desarrollar otras formas de trabajo, más allá del asalariado, y así tal vez poder sortear los estigmas que recaen sobre esta población a la hora de conseguir empleo.

## **5.6 Educación**

En relación con las actividades educativas no formales, se considera que la inclusión diferenciada por sexo a determinadas actividades (corte y confección, peluquería) para las mujeres, al igual que se planteó en las actividades laborales, se refuerza el rol tradicional de la mujer en la sociedad, perpetuando su dependencia al hogar, dificultando la capacitación para el trabajo con posibilidad real de incorporarse a un empleo o de generar un emprendimiento propio que favorezca su inserción al

---

<sup>28</sup> Disponible en <http://www.inmujeres.gub.uy/innovaportal/file/24956/1/infocenso.pdf>

momento de salir de la cárcel. En tal sentido se observa una falta de intervención en relación a la construcción de la demanda, respondiendo mecánicamente al pedido inicial de las mujeres, sin problematizar la solicitud de participar de una actividad u otra.

*“Han habido situaciones donde la participación en talleres, cursos, proyectos, presentaciones no han contado con la representación de las mujeres privadas de libertad. A nuestro entender, por una cuestión numérica (las mujeres representan un mínimo porcentaje de la población privada de libertad), pero también por la invisibilidad que existe en instrumentos de trabajo y la estigmatización propia de la sociedad que se refleja en los funcionarios que trabajan en la Unidad. (Anexo F)*

Se entiende que la educación, trasciende el aprendizaje de contenidos específicos. Se parte del concepto de educación como un proceso permanente de los sujetos, a través del cual se promueve una integración social crítica.

*“...crear un espacio educativo que el otro pueda ocupar, esforzarse en hacer ese espacio libre y accesible, en disponer en él utensilios que permitan apropiárselo y despegarse en él para entonces partir hacia el encuentro con los demás.” (Meirieu 1998:267)*

Para generar ese encuentro con el otro se necesita el reconocimiento de saberes, trayectorias, historias de vida de los sujetos. Sin embargo el sistema penitenciario parecería desconocerlas, partiendo “de cero”, de personas sin historia, generando ofertas que muchas veces no contemplan los intereses de quienes participarán de ellas. Un interés que debería ser motor para la generación de nuevos caminos.

Si se lograra confrontar esa lógica masificadora y uniformizante propia del contexto de encierro, la educación, podría promover espacios de reflexión y auto conocimiento que habiliten la construcción de proyectos de vida, transformando la vida cotidiana, contribuyendo a generar un menor impacto por la ruptura que genera la privación de libertad, buscando estrategias sustentables en el egreso.

## **5.7 Intervención social y perspectiva de género**

Como se planteó antes en la Unidad N° 13 no se cuenta con trabajadores sociales. Esto dificulta la posibilidad de una intervención que trascienda el abordaje de situaciones puntuales.

La actividad realizada por los psicólogos, además de la contención en “crisis” apunta a la clasificación de las personas privadas de libertad, definiendo su sector de alojamiento luego de la entrevista de ingreso. Otras situaciones señaladas como puntuales son las reuniones de trabajo con los operadores para brindar herramientas para la intervención, o contactos con familiares atendiendo a demandas específicas de la población o detectadas por el personal. (Ver anexo E)

De las entrevistas también surge las articulaciones con diversas áreas del I.N.R. como ser la Comisión de Género, por ejemplo a través de visitas a la Unidad, o con otras instituciones, como MIDES o INAU, para la obtención de documentación, coordinación de visitas familiares, las que son insuficientes y esporádicas, no provenientes de una acción planificada o sistemática. (Ver anexos F, G, H)

Varios de los entrevistados manifiestan considerar ausente o insuficiente la perspectiva de género en las intervenciones.

*“A nuestro entender no existe un enfoque de género en la Unidad, (...) ha habido escasos intentos en situaciones puntuales que, por ser tan evidentes, ameritaron un espacio de reflexión. Nunca a nivel macro para toda la Unidad y en todas las áreas. (Anexo F)*

Sin embargo, sí observan las desigualdades de género, y la situación de mayor vulnerabilidad vivida por las mujeres en relación a los privados de libertad varones, en lo que respecta a peores condiciones de reclusión, menor participación en actividades educativas y laborales, mayores dificultades en mantener los vínculos socio familiares existentes, como se puntualizó en el análisis anterior.

Más allá de la falta de recursos profesionales, es difícil pensar modificaciones en las intervenciones sino se parte de cambios más profundos, que comprometan políticamente los diversos actores del sistema hacia su generación. Los espacios de intervención de la Sub Dirección Técnica, con la incorporación de operadores penitenciarios, han logrado interpelar la lógica custodial imperante en contexto de encierro. Sin embargo, debido a la ausencia de un enfoque de género, esas acciones siguen reproduciendo estereotipos, naturalizando y reforzando concepciones típicamente androcéntricas. El trabajo en equipo y multidisciplinario se vuelve imprescindible para enfrentar estos desafíos y poder intervenir de forma integral para dar respuesta a las necesidades de la población. Se necesita entonces de la voluntad

política para lograr una gran inversión en recursos humanos, no solo en cantidad, sino apostando a la capacitación continua del personal penitenciario.

Dos conceptos se vuelven claves para buscar una estrategia de intervención: Mainstreaming y empoderamiento. El primero refiere a la transversalidad de la perspectiva de género en todas las fases de la intervención.

*“Se trata de impregnar el conjunto de políticas y programas con la mirada que nos proporciona la perspectiva de género, la cual nos permite conocer la situación y posición, necesidades e intereses de mujeres y hombres en las diferentes esferas de la vida, y a través de ellas poder corregir las desigualdades detectadas.” (García 2009: 60)*

El empoderamiento, alude al proceso por el que las personas adquieren el conocimiento, las habilidades y la actitud para analizar críticamente sus propias situaciones y actuar para mejorarlas.

*“Los esfuerzos por el empoderamiento como acción política, contiene el fortalecimiento de su autoestima, de su conciencia y la afirmación de sus anhelos y su sentido de la vida frente a las voces de los otros próximos que quisieran retrotraerlas y silenciarlas.” (Lagarde 2012: 137)*

Se presenta entonces el desafío de incorporar y consolidar la perspectiva de género y la estrategia de empoderamiento en la teoría y en la praxis de la intervención social, reivindicando la diversidad en clave de igualdad, en donde la centralidad de la intervención esté en los sujetos, y no en la emergencia, en la inmediatez que impone el contexto de encierro.

### *PARTE 3 – Reflexiones y propuestas*

---

De acuerdo con las normas de carácter nacional e internacional, el Estado tiene la obligación de garantizar el respeto a la dignidad de las personas privadas de libertad, en las mismas condiciones en que lo hace con las personas que se encuentran libres. En ese sentido, y a fin de garantizar esos derechos, el Estado debe realizar acciones que los garanticen. El Uruguay ha sido pionero en ratificar convenios internacionales, sin embargo no se ven reflejados en la práctica a través de acciones concretas que permitan su cumplimiento.

Este trabajo permitió constatar hechos que demuestran la posición de desventaja que ocupa la mujer para el sistema penitenciario, reforzando nuestra hipótesis de que en este ámbito se reproducen las desigualdades prevalentes en el resto de la sociedad patriarcal, que colocan a la mujer en un rol totalmente subordinado al del varón. La invisibilidad de la mujer se manifiesta no solo en la falta de análisis e intervención sobre su situación, sino en la posición secundaria que ocupa dentro de la institución frente a los privados de libertad varones.

Desde el espacio de toma de decisiones institucional se debería asumir la existencia de las inequidades de género, y por tanto la necesidad de implementar políticas para apalear esas desigualdades. Y en este sentido, se considera que el Instituto Nacional de Rehabilitación no ha logrado ser un mediador entre lo normativo y la intervención social. La perspectiva de género se encuentra ausente, más allá de algunos esfuerzos e iniciativas aisladas, en todos los niveles y fases de la intervención. No se visualiza que este enfoque haya “permeado” la institución sino que se mantiene la lógica masculinizada, la cual afecta las condiciones y posición secundaria de las privadas de libertad. Esa lógica tiene lugar además, a nivel del personal penitenciario. A su vez, las intervenciones sociales no son reflejo de programas o proyectos planificados sino que los equipos de trabajo implementan intervenciones “improvisadas”, de acuerdo a la cotidianeidad de la unidad penitenciaria, al funcionario, y en caso de que exista, al personal técnico.

Se necesitan intervenciones que partan entonces de una planificación, con una visión integral de los sujetos, que tenga como fin el fortalecimiento de las capacidades de las mujeres para su participación, en condiciones de mayor igualdad; intervenciones que promuevan un mayor poder psicológico, como su autoestima personal, y la hagan consciente de su propia dignidad, como parte indispensable de su reposicionamiento en su rol social.

Específicamente en la aproximación realizada en la Unidad N° 13 no surge que existan coordinaciones con la Mesa de Trabajo sobre Mujeres Privadas de Libertad, a la que aludimos en el capítulo 2, cuyo objetivo supone la creación de políticas y programas específicos orientados a mejorar la situación de las mujeres privadas de libertad y liberadas del sistema penitenciario. Tampoco se evidencian articulaciones con la Comisión de Género que trasciendan acciones puntuales. Ello es muestra de las desigualdades existentes dentro del sistema penitenciario, entre la zona metropolitana y el resto del país. De la misma forma que el sistema prioriza la mayoría de varones sobre las mujeres, también se prioriza la zona metropolitana sobre el interior. Así, la mujer privada de libertad en establecimientos del interior del país, se encuentra en unidades mixtas donde la lógica masculina es aún más fuerte, y las dinámicas propias de la población masculina absorben casi por completo la labor del personal penitenciario; por tanto, su singularidad no es tomada en cuenta para la intervención. Por el contrario, las intervenciones, además de fragmentadas, refuerzan y reproducen los mandatos sociales sobre las mujeres.

La falta de participación en actividades tanto educativas como laborales, el aislamiento familiar y social, facilita la pérdida de la autoestima, la exclusión y la incapacidad de ejercer sus derechos humanos. Esta realidad sin dudas no escapa a los varones, pero la vulnerabilidad es aún mayor en las mujeres privadas de libertad, mujeres que eran sostén de esa familia y vínculos sociales que paradójicamente hoy las abandonan, mujeres que en libertad se encontraban en una situación de mayor vulnerabilidad a la del varón, por los roles y funciones que la sociedad capitalista/machista impone, por la violencia ejercida sobre ellas, y que en el encierro se siguen reproduciendo.

Se considera imprescindible que los programas que se diseñen trasciendan las intervenciones puntuales, que visualicen a la mujer privada de libertad en su singularidad, como sujeto de derechos con necesidades y demandas específicas, distintas a la de la población masculina, y que por tanto requiere de acciones que contemplen esta realidad en pos de una mejor calidad de vida en el encierro y su posterior egreso en un efectivo ejercicio de sus derechos. Mujeres que puedan auto percibirse como agentes activos en el proceso de construcción de un proyecto de vida que rompa con los estereotipos del mandato social.

Las intervenciones deberían tener estrategias definidas en base a las necesidades específicas de los sujetos, dotándolas de un patrimonio simbólico (conocimientos, habilidades, valores) que resignifique el rol histórico de subordinación, tanto en contexto de privación de libertad como en el proceso de inclusión social.

Se trata de un proceso que busque superar las relaciones de poder y las condiciones económicas, políticas y culturales que han convertido las diferencias biológicas entre hombres y mujeres en desigualdades sociales de género y en situaciones de discriminación específica para las mujeres.

La intervención profesional tiene que proporcionar la orientación técnica y el apoyo socio-afectivo demandado por las mujeres privadas de libertad, en su deseo de reconstruir las redes sociales. Esta recomposición de vínculos y nexos familiares perdidos es una pieza clave en el proceso de empoderamiento. La estrategia de empoderamiento de las mujeres, o sea, el fortalecimiento de las capacidades de las mujeres para su participación, en condiciones de igualdad, en la toma de decisiones y en el acceso al poder, es clave a la hora de pensar en nuevos caminos de promoción de ciudadanía.

El Trabajo Social es sin duda un actor relevante, actuando como elemento articulador a la interna del equipo de operadores, técnicos, profesionales, capaz de promover el conocimiento mutuo de las diversas áreas de trabajo y de la coordinación e interacción con otras disciplinas (interdisciplinariedad) a efectos de transversalizar las diferentes acciones con enfoque de género.



Actualmente la Unidad de Las Rosas no cuenta con Trabajadores Sociales dedicados al trabajo con la población. Los únicos recursos profesionales son dos psicólogos que actúan en situaciones críticas o en la tramitación de informes y expedientes administrativos y/o judiciales. Sin profesionales que sostengan la intervención, es muy difícil pensar en el cumplimiento con el mandato institucional orientado a la rehabilitación e inclusión social. Esta ausencia se vincula al hecho de no existir un área de trabajo social que dé cuerpo a la disciplina. A su vez, son escasas las aproximaciones desde la academia a los contextos de encierro.

Existe un compromiso ético-político de nuestra profesión, hacia el ejercicio de la ciudadanía sin discriminación de ningún tipo, así como la necesidad de producción de conocimiento científico desde una postura rigurosa y crítica. Se considera que la intervención de los Trabajadores Sociales en los contextos de encierro, como articuladores de un programa, posibilitaría la implementación de acciones integrales con el fin de neutralizar las intervenciones fragmentadas y genéricas que no toman en cuenta la particularidad de los sujetos, así como también contribuir a la visibilización de esta problemática.

El rol a asumir por el Trabajador Social y las relaciones que establece en el ámbito institucional se orienta a definir el modo en que este se conduce, correspondiéndole el papel de articulador basado en una relación de colaboración donde la responsabilidad es compartida con los diferentes protagonistas proponiendo un proceso de revisión, reformulación de nuevos aspectos que permitan interpretaciones y acciones más adecuadas.

El trabajo social encuentra en este contexto un espacio para contribuir a:

*“...que los sujetos (individuos, grupos, organizaciones, unidades territoriales, etc.) superen su autopercepción y el alcance de su acción en tanto actores sociales, facilitando el análisis de los factores sociales y culturales involucrados en su situación a fin de definir alternativas de acción, una toma de decisiones democrática, seleccionando aquellas que sean viables respecto a sus posibilidades concretas de obtener logros.” (Plan de estudios 1992: 5)*

En ese sentido se realiza la siguiente propuesta de intervención microsocial, basada principalmente en la dimensión educativa promocional y asistencial del quehacer profesional.

Se apoya en varios aspectos como ser la transversalidad, multidisciplinariedad, integralidad, articulación y coordinación, y que tome en cuenta también la factibilidad de implementación. La transversalidad permite proponer un plan con enfoque dirigido a la integración de diferentes disciplinas. La tarea del Trabajador Social es articular y coordinar las acciones desarrolladas por operadores y técnicos, actuando como facilitador en el alcance de los objetivos, en el marco de un trabajo en equipo, aportando una visión integral e interdisciplinar. En cuanto a la factibilidad de implementación, se considera que el presente institucional es favorable a este tipo de intervenciones, lo que se desprende de los lineamientos institucionales relativos a la incorporación del enfoque de género en la gestión, aunque todavía sean incipientes las acciones concretas realizadas y se sigan implementando prácticas que parecieran ir en sentido contrario a dichos lineamientos, como puede ser el realojo de la Unidad “El Molino”.

**Objetivo general:** Diseñar un modelo de intervención integrador con enfoque de género que responda a las necesidades específicas de las mujeres privadas de libertad en Las Rosas que promueva la inclusión social, a través de la implementación de programas específicos que permitan la construcción de proyectos individuales atendiendo la singularidad de cada una.

### **Programas**

- *Programa de formación para técnicos y operadores:*

Formación y sensibilización del equipo técnico y operativo para la incorporación de herramientas que incorpore la perspectiva de género en la tarea cotidiana.

- *Programa de salud:*

Fomento de la salud integral, desde la educación y prevención, a través de talleres de sensibilización sobre salud sexual y reproductiva, salud mental, violencia de género, etc.

- *Programa educativo-laboral:*

Promoción de desarrollo de actividades que brinden oportunidades de formación ocupacional, pasantías, que contribuyan al empoderamiento de las mujeres, fortaleciendo su independencia al incorporar competencias que permitan una efectiva

incorporación al mundo del trabajo, con una perspectiva de inclusión social a partir de su egreso.

- *Programa socio familiar.*

Conocer y estudiar la problemática socio-familiar de las privadas de libertad para la elaboración de un diagnóstico y posterior planificación de las intervenciones.

Desarrollar acciones que promuevan el fortalecimiento de los vínculos socio-familiares a través de talleres que incluya a las familias y otros vínculos sociales.

Coordinar con las instituciones vinculadas a la atención de la infancia que contribuya a la protección de sus hijos, estén o no alojados con ellas.

En síntesis, la metodología de este plan aborda las diferentes temáticas con un enfoque interdisciplinario desde la definición de los objetivos y contenidos hasta la evaluación permanente de los resultados, la calidad de la intervención y el propio plan elaborado.

Se entiende que el enfoque de género a través de la óptica de intervención del Trabajador Social, ofrece la posibilidad de un abordaje holístico, posibilitando acciones menos fragmentadas, capaces de moverse del rol disciplinario, sin la centralidad que el delito tiene para las intervenciones en el presente.

## Referencias bibliográficas

---

- Aguirre, R. y otros (1992) *Sistemas políticos. Poder y sociedad. Estudios de casos en América Latina.*
- Antony, C. (2007) *Mujeres invisibles: las cárceles femeninas en América Latina.* Revista Nueva Sociedad N° 208, marzo-abril 2007.
- Antunes, R. (2000) *El trabajo y los sentidos. Cuaderno I. Serie Desafíos del mundo del trabajo.* Montevideo, GET (Grupo de Estudios del Trabajo).
- Baratta, A. (1990) *Resocialización o control social. Por un concepto crítico de “reintegración social” del condenado.* Ponencia presentada en el seminario “Criminología Crítica y Sistema Penal” organizado por Comisión Andina Juristas y la Comisión Episcopal de Acción Social. Lima 17 al 21 de Septiembre de 1990. Disponible en <http://www.inau.gub.uy/biblioteca/Resocializacion.pdf>
- Beauvoir de, S. (1969) *El segundo Sexo.* Buenos Aires, Siglo Veinte.
- Castel, R., Kessler, G., Merklen D., Murand, N. (2013) *Individuación, precariedad, inseguridad. ¿Desinstitucionalización del presente?* Buenos Aires, Editorial Paidós.
- Coyle, A. (2009) *La administración penitenciaria en el contexto de los derechos humanos. Manual para el personal penitenciario.* Londres, Centro Internacional para Estudios Penitenciarios.
- Foucault, M. (1991) *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión.* Buenos Aires, Siglo XXI editores.
- Foucault, M. (1981) *Un diálogo sobre el poder y otras conversaciones.* Madrid, Ed. Alianza.
- Goffman, E. (2001) *Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales.* Buenos Aires, Amorrortu
- Heller, A. (1985) *Historia y vida cotidiana.* México, Ed. Grijalbo
- Jelin, E. (1998) *Pan y afectos. La transformación de las familias.* Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.

- Juanche, A., Palummo, J. (2012) Hacia una política de Estado en privación de libertad. Diálogo, recomendaciones y propuestas. Montevideo, Serpaj y OSJ.
- Lagarde, M. (1995): Género y Desarrollo desde la Teoría feminista. CIDEM-ILDIS, Bolivia.
- Lagarde, M (1996) “El género”, fragmento literal: “La perspectiva de género”, en Género y feminismo. Desarrollo Humano y Democracia, Ed. horas y HORAS, Madrid, pp. 13-38.
- Lagarde, Marcela (2011) Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas. Madrid, Horas y horas.
- Paternain, R. (2007) La teoría de los cuatro escalones. Violencia, criminalidad e inseguridad. Documentos e trabajo. Facultad de Ciencias Sociales. N° 80.
- Risso, M. (2016) Maternidad y prisión: líneas para pensar el encierro femenino. En Montealegre Natalia (coord.) Sapriza Graciela y Folle María Ana (comp) El tiempo quieto. Mujeres privadas de libertad en Uruguay. Montevideo, FHCE.
- Rodríguez, M. (2003) Mujer y cárcel en América Latina. En Violencia contra las mujeres privas de libertad en América Latina. México.
- Waquant, L. (2004) Las cárceles de la miseria. Buenos Aires, Manantial.

### **Fuentes documentales**

- CEDAW (1979) Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Disponible en <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>
- CEDAW (2008) Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Uruguay. Disponible en <http://acnudh.org/wp-content/uploads/2006/01/CEDAW-URUGUAY-2008.pdf>
- CEDAW (2016) Observaciones finales sobre los informes periódicos octavo y noveno combinados del Uruguay por el Comité de evaluación de cumplimiento de CEDAW. Disponible en [http://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2fC%2fURY%2fCO%2f8-9&Lang=en](http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2fC%2fURY%2fCO%2f8-9&Lang=en)

- Comisionado parlamentario (2012) Actuación y evaluación. Disponible en <https://parlamento.gub.uy/camarasycomisiones/comisionadministrativa/cpp/documentos-informes#>
- Comisionado parlamentario (2015) Informe especial (2/2/15) Documento sobre estado situación y recomendaciones sobre el centro “El Molino” (Unidad No.9) y el Centro Metropolitano Femenino (Unidad No. 5) Disponible en <https://parlamento.gub.uy/camarasycomisiones/comisionadministrativa/cpp/documentos-informes#>
- Comité de derechos económicos, sociales y culturales. (2000) Disponible en Humanos <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1451.pdf?view=1>
- Facultad de Ciencias Sociales (1992) Plan de estudios Licenciatura en Trabajo Social. Montevideo, FCS.
- García, A. (2009) Género y desarrollo humano: una relación imprescindible. Disponible en [http://mueveteporlaigualdad.org/docs/genero\\_desarrollo\\_humano\\_castellano.pdf](http://mueveteporlaigualdad.org/docs/genero_desarrollo_humano_castellano.pdf)
- INMUJERES (2015) 8vo y 9no Informe periódico de la República Oriental del Uruguay ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (2007-2014) Disponible en [http://www.inmujeres.gub.uy/innovaportal/file/40730/1/informecedaw2015\\_web-baja.compressed.pdf](http://www.inmujeres.gub.uy/innovaportal/file/40730/1/informecedaw2015_web-baja.compressed.pdf)
- Ley N° 18.104 Igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres en la república. Del 15 de marzo de 2007. República Oriental del Uruguay. Disponible en <https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/leytemp7403606.htm>
- Ley N° 18.426 Defensa del derecho a la salud sexual y reproductiva. Del 1° de marzo de 2008. República Oriental del Uruguay. Disponible en <https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/leytemp3743422.htm>
- Mesa de trabajo sobre las condiciones de las mujeres privadas de libertad (2006) Mujeres privadas de libertad. Informe sobre las condiciones de reclusión. Disponible en <http://www.mec.gub.uy/innovaportal/file/2071/1/mujeres.pdf>

- Ministerio del Interior (2011) Buenas prácticas en el sistema penitenciario. Disponible en <https://www.minterior.gub.uy/images/stories/informefinalcarceles.pdf>
- Nowak, M. (2009) Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Misión a Uruguay. Naciones Unidas.
- World Prison Brief del International Centre for Prison Studies de la Universidad de Essex: disponible en <http://www.prisonstudies.org/country/uruguay>
- ONU (1948) Declaración universal de derechos humanos. Disponible en <http://www.un.org/es/documents/udhr/>
- ONU (1955) Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos. Disponible en <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/TreatmentOfPrisoners.aspx>

## ABREVIATURAS

ASSE	Administración de Servicios de Salud del Estado.
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.
CEFOPEN	Centro de Formación Penitenciaria.
CNR	Centro Nacional de Rehabilitación.
CURE	Centro Universitario Regional Este.
INAU	Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay.
INMUJERES	Instituto de las Mujeres.
INR	Instituto Nacional de Rehabilitación.
MEC	Ministerio de Educación y Cultura
MI	Ministerio del Interior.
MIDES	Ministerio de Desarrollo Social.
ONU	Organización de Naciones Unidas.
PIODNA	Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades y Derechos.
PPL	Persona Privada de libertad.
UIPPL	Unidad de Internación para Personas Privadas de Libertad.
UTU	Universidad del Trabajo del Uruguay.